

---

FACULTAD DE DERECHO

**La Bolsa de Valores y su Régimen Jurídico**

**T E S I S**

Que para obtener el título de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

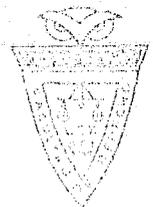
p r e s e n t a :

**MANUEL GARCIA REBOLLO**

---

México, D. F.

1971





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta Tesis fué elaborada en el Seminario de  
Derecho Mercantil y Bancario de la Fa-  
cultad de Derecho, bajo la dirección de la  
Srta. Lic. Elvia Arcelia Quintana A.

A mis padres,  
en mérito a su abnegación y sacrificio  
para lograr mi educación

A mi esposa,  
que coadyubó a la realización de  
un ideal

A mi hija Marthita,  
con entrañable cariño

A mis hermanos,  
con filial cariño

A mis profesores,  
mi reconocimiento

A mis amigos,  
que me estimularon para lograr la  
conquista de mi meta

## I N D I C E .

### I N T R O D U C C I O N .

#### CAPITULO I

##### ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA BOLSA DE VALORES.

- a).- Origen y Desarrollo.
- b).- Historia de la Bolsa de Valores de México.

#### CAPITULO II

##### LA BOLSA DE VALORES.

- 1.- Concepto.
- 2.- Clases de Bolsas.
  - a).- Bolsas de Mercancías o Lonjas Mercantiles.
  - b).- Bolsas de Valores.
- 3.- Diferentes tipos de Constitución.
  - a).- Estatales.
  - b).- Privadas.
  - c).- Privadas con intervención estatal.
- 4.- Bolsa de Valores de México.
  - a).- Organización y Administración.

#### CAPITULO III

##### TITULOS DE CREDITO SUSCEPTIBLES DE NEGOCIARSE EN BOLSA.

- 1.- Los valores.
  - A.- Clasificación de los valores.
    - a).- Valores de renta fija.

- a1.- Cédulas Hipotecarias.
- a2.- Bonos Hipotecarios.
- a3.- Obligaciones Hipotecarias.
- a4.- Bonos Financieros o Titulos  
Financieros.
- a5.- Certificados de Participación.
- a6.- Bonos del Estado.
- b).- Valores de Renta Variable.
  - b1.- Acciones Comunes.
  - b2.- Acciones Preferentes.

#### CAPITULO IV

#### REGIMEN JURIDICO Y SUPERVISION DE LA BOLSA DE VALORES DE MEXICO.

- a).- Regulación Exterior.
  - a1.- Reglamento de Corredores para la  
plaza de México.
  - a2.- Ley General de Instituciones de  
Crédito y Organizaciones Auxiliares.
  - a3.- Reglamento del Capítulo III, Título  
II de la Ley General de Institucio-  
nes de Crédito y Organizaciones Auxi-  
liares.
- b).- Regulación Interna.
  - b1.- Reglamento Interior de la Bolsa de -  
Valores de México.
  - b2.- Código de Etica Profesional.
- c).- Supervisión.
  - c1.- Nacional Financiera S.A.
  - c2.- Comisión Nacional de Valores.

*CONCLUSIONES.*

*CITAS.*

*BIBLIOGRAFIA.*

## I N T R O D U C C I O N .

Este trabajo tiene por objeto divulgar el conocimiento de las prácticas bursátiles y de las ventajas - de invertir en valores; considerando que en esta forma - se permitirá la dispersión de la propiedad de los medios de producción.

Es indudable que el ahorro y el trabajo forjan las naciones grandes, independientes y prósperas, pero - para que los ahorros sean provechosos a la comunidad, es preciso invertirlos, es decir hacerlos producir, es en - este campo en donde el mercado de Valores juega un papel muy importante, facilitando la inversión de los ahorros - transformándolos en capitales que ayuden al fomento y de sarrollo de las industrias.

La industria en general, precisa de recursos -- adicionales para poder crecer y una manera de proveerse - de ellos la constituye el ofrecimiento de sus valores al público, en efecto, la adquisición de una acción signifi - ca ante todo, la compra real de una empresa, desde luego en la proporción en que dicha acción es participante del capital de la misma, recibiendo el adquirente, la satis - facción de que su dinero trabajará en su beneficio parti - cular, ya que los valores inmediatamente comenzarán a -- producirles rendimientos en forma de dividendos, intere - ses y ganancias de capital.

Para lograr la tranquilidad política y social - del País y sobre todo su progreso, es indispensable que - cada día sea mayor el número de mexicanos que participen

en el mercado de valores, lo cual se lograría ampliando la publicidad en todos los sentidos sobre las ventajas y características de la inversión en acciones, ya que el ahorrador mexicano en su mayoría está acostumbrado a adquirir valores de renta fija, que le proporcionen cierto interés y sobre los cuales, debido a la garantía de compra ofrecida por algunas instituciones emisoras, no tienen duda alguna en cuanto a su liquidez, lo que les permite venderlos al mismo precio en que se compraron.

Por último sugiero que para suplir la educación en materia de valores del público mexicano, es determinante la intervención de los agentes de Bolsa, o bien de un asesor preparado y honesto, los cuales se van a encargar de obtener las mejores condiciones en beneficio de sus clientes y es así como se lograría en un futuro próximo, que la industria mexicana a través de la Bolsa de Valores, perteneciera a un gran número de hombres y mujeres del país.

**CAPITULO I.**

**ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA  
BOLSA DE VALORES.**

**a).- Origen y Desarrollo.**

**b).- Historia de la Bolsa de  
Valores de México.**

a).- ORIGEN Y DESARROLLO.

El origen de las bolsas de Valores se remonta a épocas antiguas, en las cuales el hombre tuvo necesidad de proporcionarse los artículos necesarios para su subsistencia, siendo así como el trueque o intercambio de productos de la tierra y de su industria, impuso la costumbre de reunirse periódicamente en lugares y días determinados a fin de celebrar mas fácil y comodamente sus operaciones.

El objeto de reservar un sitio de reunión, era el de poder contratar con garantías y facilidades, realizándose en Egipto, Sicilia, Grecia, las islas del Egeo y Fenicia, " los griegos tenían su (Emporium) y en Roma se creó el (Collegium Mercatorum)"(1).

En Roma, durante el Consulado de Apto Claudio y Publio Servilio (493 años A.C.), se construyó el Collegium Mercatorum, edificio donde se reunían los comerciantes para tratar los asuntos relativos a su actividad, y en el cual ven algunos autores, el antecedente romano de la Bolsa.

En la Edad Media y principalmente durante la segunda mitad adquiere su mayor desenvolvimiento el intercambio comercial de unas poblaciones a otras. El comercio Medieval da origen a los gremios de comerciantes y artesanos, a medida que se ampliaba el radio del comercio y había nuevos productos, los comerciantes se reunían en grupos para hacer sus viajes, sujetándose a determinados ordenamientos.

Fueron organizados estos gremios o asociaciones privadas con el fin de protegerse recíprocamente y pasar a formar parte del gobierno de las ciudades, llegando en algunos casos a obtener la exclusividad del comercio.

En esa época encontramos ciudades famosas por su intercambio comercial tales como: Flandes, Brujas, Amberes, Génova etc., y los sitios de reunión eran conocidos con el nombre genérico de Lonjas.

En Barcelona fué creada la casa Lonja del Mar en el año de 1347 y posteriormente fueron creadas las Lonjas del Mar de Perpiñan (1388), Burjos y Balboa (1494)

Posteriormente se conocieron las casas de contratación, designándoseles con el nombre de Bolsas, siendo en Amberes en el año de 1531 cuando se fundó la primera Bolsa, a esta siguieron la de Lyon en 1556, la Bolsa de París se fundó el 24 de Septiembre de 1724; aunque con anterioridad a esta fecha en el Palacio de Justicia y más tarde en el Hotel Soessons se celebraban reuniones con fines comerciales.

"Sin embargo, es mas aceptable considerar que -- las Bolsas de Valores son producto de la evolución económica general y manifestación singular del sistema capitalista de producción ya que, paralelas al origen y a la evolución del capitalismo, nacen y se desarrollan".(2)

En el siglo XVIII los cambistas ingleses dieron el nombre de Stock Exchange al café de Jonathan's, que se encontraba en Sweeting Alley, cobrando como derechos de entrada seis peniques y en 1801 se construyó un edificio especial en Chapel Court y limitaron la entrada a los --

miembros suscriptores.

Pero no fué sino hasta años mas tarde, hasta el segundo cuarto del siglo pasado cuando la Bolsa de Londres adquirió verdadero arraigo dentro del sistema financiero inglés, a partir de esa época su desarrollo es ascendente y firme, detenido en ocasiones por severas conmociones, ligadas a las crisis económicas inglesas.

Cuando se presentaron las primeras solicitudes de capitales, que la creciente industrialización inglesa requirió en el siglo XIX, a causa del extraordinario desarrollo comercial e industrial, que trajo consigo la invención de máquinas como son el barco y el ferrocarril, que acortaban distancias marítimas y terrestres; fué a través de la Bolsa donde se formaron esos capitales mediante la transformación de los ahorros individuales en grandes sumas, organizándose en corporaciones, en las cuales la obligación de los socios se limitaba al monto de su aportación, lo que podríamos llamar en la actualidad Sociedad Anónima, pues bien a cambio de dicha aportación se les entregaban documentos que podían ser transmisibles llamados acciones, y fue tal el entusiasmo en la compra y venta de dichos documentos, que hubo necesidad de mantener un mercado estable y regular, motivo por el cual se negociaron también en Bolsa, ya que en principio en las Bolsas se negociaba exclusivamente con el oro, la plata y materias primas, lo que en la actualidad ofrecen las Lonjas Mercantiles o Bolsas de Mercaderías.

Y es así como la Bolsa de Londres fué un valioso auxiliar en el desarrollo de los ferrocarriles, la Ma

rina Inglesa, las industrias del acero y del hierro, la textil y otras no menos importantes; además fue un factor esencial en el desenvolvimiento de los Estados Unidos y en menor proporción de Australia, Canadá y la Argentina.

En el Continente Europeo las Bolsas se organizaron de una manera distinta. Mientras que la Bolsa de Londres es y ha sido una institución privada, en la que no ha tenido la menor ingerencia el gobierno, las demás Bolsas europeas casi siempre se establecieron bajo el auspicio de las autoridades.

En París el gobierno intervino en la creación y desarrollo del mercado organizado de valores, limitándose por decretos de 1807 y 1816, a un número determinado de personas que podían ejercer la profesión de corredores de valores. Cada una de esas personas depositaba una crecida fianza con el gobierno, para garantizar su actuación.

Es necesario mencionar que la Bolsa de París, - debido a las características propias de la economía francesa, no representó en el desarrollo económico de su país lo que significaron las Bolsas de Londres, Berlín o Nueva York a sus respectivas naciones.

La Bolsa de Valores de Amsterdam constituye la más antigua, pues fue establecida en 1611, aunque nunca fue un mercado exclusivo de valores, ya que se negociaban en ella las mercancías más diversas, especialmente cereales, piedras preciosas; pero durante mucho tiempo a Amsterdam concurrieron desde gobiernos extranjeros hasta

banqueros privados, especuladores y navegantes, en busca de recursos para financiar sus empresas.

Esta Bolsa desempeñó un papel muy importante en la consolidación de Holanda como potencia marítima y en el desarrollo de sus colonias. Antes de la guerra de --- 1914 se cotizaban en Amsterdam cerca de 3000 valores distintos, de los cuales la mayoría eran títulos extranjeros.

Otra Bolsa europea de mucha importancia y con rasgos singulares es la Bolsa de Berlín, que siempre se caracterizó por ser un mercado exclusivo de valores alemanes, a diferencia de los grandes centros internacionales como lo fueron Londres, París y Amsterdam; además el gobierno alemán siempre tuvo una intervención directa en sus actividades. La Bolsa de Berlín sufrió su más intensa transformación después de la mitad del siglo pasado y cual ninguna, estuvo ligada al desarrollo económico de su país.

La Bolsa de Valores de Nueva York cobró importancia a fines del siglo XVIII, poco tiempo después de la Independencia de los Estados Unidos, a raíz de la emisión de 80 millones de dólares en bonos, aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de 1789-90, para sufragar los gastos que había originado la guerra de Independencia y respaldada por el mismo gobierno "firmaron los mercaderes un acuerdo por medio del cual se establecían las bases para la compra y venta de esos bonos" ( 3 ), en virtud de la desconfianza general que existía entre el público de poder vender después de haber adquirido los -

bonos antes mencionados, cuando quisieran hacerlo.

Sin embargo, no fue sino hasta el año de 1817, cuando un grupo de corredores adoptó para su organización un nombre - New York Stock and Exchange Board -. En ese entonces había ocho firmas registradas y diecinueve personas encargadas de los negocios y transacciones, y mientras las compañías se establecían, el incremento económico de la nación crecía en proporción directa al número de operaciones realizadas.

Para legalizar todas estas operaciones surgió - como primera regulación formal, la Constitución de la Bolsa de 1817, y es así como adquirió una organización sólida.

La aparición de las Bolsas en los Estados Unidos fué posterior al nacimiento y al desarrollo del sistema bancario, a la existencia de un mínimo de actividades comerciales e industriales y al uso de los valores - en las prácticas de financiamiento gubernamental y privado.

A principios del siglo pasado las acciones de doce bancos, diecinueve compañías de Seguros y la Compañía de Luz y Gas de Nueva York, en ese entonces la más poderosa de los servicios públicos, se cotizaban en Bolsa de Valores y diez años más tarde la lista incluía --- ocho compañías de Ferrocarriles, lo que produjo la expansión del mercado, el florecimiento del comercio y de la agricultura, lográndose el desenvolvimiento de las industrias básicas.

Según se iba desarrollando una rama de la indus

tria ese auge se incrementaba con su inscripción en la Bolsa.

Fué en el año de 1863 cuando surgió una nueva clase de especuladores con el descubrimiento del petróleo en los Estados Unidos, formándose un año más tarde el Mercado del Petróleo, y en 1867 desaparece por continuas especulaciones mal fundadas.

Con la llegada del siglo XX, numerosos cambios se operaron en el mercado, tanto en su mecanismo como en el carácter de las operaciones, por los grandes volúmenes generados.

Las compañías industriales aumentaron en número también en ese tiempo las pequeñas compañías ferrocarrileras, estaban en proceso de convertirse en sistemas ferroviarios de grandes proporciones.

Las transacciones de Bolsa aumentaron considerablemente y los volúmenes de operación eran cada día mas grandes y así vemos como en el año de 1901, rebasó los tres millones de acciones en un solo día, en 1928 cuatro millones de acciones fueron operadas en un día y ya para el año de 1929 el promedio diario ya alcanzaba la cifra de seis millones.

También es de mencionarse que al terminar la primera Guerra Mundial, existía un clima de paz y prosperidad, se mantenía una alza de precios y el mercado estaba cada vez mejor en cuanto a continuidad.

Comenzó la época de las grandes industrias como la Automotriz, Aviación, Cinematográfica, Petrolera, las Químicas y lógicamente los volúmenes se incrementaron --

sa de Valores de México, su origen y desarrollo a través de las diferentes épocas en que nuestro país sufrió los cambios más variados y críticos en su estructura política legal y económica.

El Descubrimiento de América favoreció notablemente la Agricultura, así como las industrias de la orfebrería, cerámica, ebanistería, la textil y otras; al comercio principalmente exportando oro, plata, azúcar, pieles etc. e importando de España vinos, papel, jabón etc. y de las Filipinas sedas, telas de algodón, perlas, especias tales como: clavo, canela y nuez moscada.

Como era natural la Nueva España imitó las Instituciones Jurídicas Mercantiles existentes en España, así es como vemos que se creó el Consulado de México en el año de 1581 cuyas funciones primordiales consistían en la protección y fomento del comercio, además tenía como misión resolver las controversias relativas al mismo.

La política seguida por España de establecer un verdadero monopolio en sus colonias, da como resultado la decadencia comercial. Posteriormente vino la época Virreynal en la que se nota una recuperación comercial gracias a que durante esta época se crearon la casa de moneda, la Aduana de Santo Domingo, se hicieron grandes obras públicas tales como el Alumbrado, se creó el cuerpo de Policía etc. hechos que influyeron notablemente a combatir la decadencia comercial sufrida en la época Colonial.

El comercio de México se desarrolló en un plan ascendente hasta principios del siglo XIX en que las guerras de Independencia trajeron consigo una época de cri -

sis económica.

El comercio interno de aquella época era muy precario, concentrándose exclusivamente en la capital y en algunas ciudades importantes del interior, ello aunado a un sistema de transportes atrasado y a la pobreza general de la población, hacía imposible toda acumulación de ahorros; constituyendo la mayor fuente de recursos el comercio de exportación, pues México era un país fuertemente exportador de materias primas, especialmente minerales.

No es sino hasta los últimos años del siglo pasado cuando se inicia la construcción del sistema ferroviario y se realizan algunos trabajos portuarios, correspondiendo a estos años los primeros estímulos a la generación de energía eléctrica y fuertes impulsos a la minería si bien es cierto que casi todas esas actividades eran promovidas por capitales extranjeros.

Respecto del sistema de crédito, debe decirse que desde 1864 se habían fundado diversos bancos, creándose de este modo un sistema bancario de regular importancia; sin embargo, en todo este período los bancos no tuvieron más función que otorgar créditos al comercio, siendo muy raquíticas sus aportaciones a la producción.

El crédito público tampoco era factor de capitalización, debido principalmente a la vigencia en política económica de los principios liberales, que impedían el uso del crédito gubernamental para fines de inversión.

En estas circunstancias el ahorro era insuficiente para cualquier impulso generador de la economía, además de que, quienes por su posición económica pudieron ha

ber sido importantes inversionistas, terratenientes, banqueros, comerciantes etc. preferían usualmente acumular, especular o invertir en bienes inmuebles o en otras actividades semejantes.

Cómo podrá observarse, todo aquello no era propicio al desenvolvimiento del mercado de valores, lo que explica el porqué de la vida anárquica de las instituciones que se creaban para albergar a los concurrentes de valores.

No fué sino hasta el año de 1910, cuando comenzaron a hacerse las primeras transacciones bursátiles ajustadas en local cerrado, gracias a la legislación de don Emilio Trigueros, hombre de espíritu que contribuyó notablemente a que se reunieran en la Compañía Mexicana de Seguros un grupo de ingenieros mexicanos y extranjeros interesados, con el objeto de crear un mercado bursátil de tales valores.

Los beneficios que estas primeras operaciones proporcionaron, respectivamente al público en general y a los inversionistas por la compra venta de valores, motivaron la creación de una bolsa al libre de transacciones, institución que, al ser la primera de este género de operaciones bursátiles y al ser el primer mercado de valores en México, se hizo el primer punto de referencia para los inversionistas extranjeros y nacionales interesados en el comercio de valores y al ser el primer mercado de valores en México, se hizo el primer punto de referencia para los inversionistas extranjeros y nacionales interesados en el comercio de valores.

Las transacciones bursátiles en esta bolsa bursátil mexicana se hicieron a un precio fijo de \$100.00 por acción, para el caso de las acciones de \$100.00 y de \$50.00 para el caso de las acciones de \$50.00.

similares a las de corredores de cambios.

Con estos antecedentes y con el fin de facilitar las operaciones concertadas, un grupo de personas que se habia especializado en el comercio de valores, decidió establecer una institución que tuviera la organización necesaria para facilitar y agilizar los negocios, y en consecuencia el 21 de Octubre de 1894, fundaron la Bolsa de Valores de México, cuyas oficinas principales se encontraban en el número 9 de la calle de Plateros (actualmente conocida Francisco I. Madero).

El funcionamiento de la misma estuvo regido por el Código de Comercio de 1889, y por el Reglamento de Corredores para la plaza de México de 1891; esta actividad la vida de esta institución fue efímera y su existencia estuvo en las principales causas las siguientes hechas:

1.- La institución no formaba parte de los establecimientos de crédito, se limitaba a actuar como intermediario en contacto con compradores y vendedores de valores y acciones, que por lo regular no eran nacionales.

2.- En aquella época no se recibían aún en suficiente medida instituciones que formaban el mercado, la falta de los valores era principalmente extranjera, de la cual se importaba a expensas, los valores que recibían se iban a vender con las comisiones en el mercado de los valores, preferían venderse en otros mercados, esto ocasionó que esta institución no tuviera con el tiempo un número suficiente de valores.

En el año de 1897 se fundó una institución que se dedicó a operar en la Bolsa, pero esta se cerró en 1900.

vecería Moctezuma, el Banco Nacional, la Compañía Industrial de Orizaba, el Banco Internacional Hipotecario y otros. La falta de volumen en las operaciones de la Bolsa condujo lógicamente a su liquidación." (5)

Durante algunos años las operaciones bursátiles se celebraron en diferentes sitios, hasta que por fin en el año de 1907 se creó la Bolsa Privada de México S.A., estableciendo sus oficinas en la Compañía de Seguros la Mexicana, que daba al callejón de la Olla.

Posteriormente en Agosto de ese mismo año se transformó en Cooperativa Limitada. En Junio de 1910 cambió su denominación por la Bolsa de Valores de México S. C. L., instalando sus oficinas en las calles de Isabel la Católica número 33.

Al sobrevenir la Revolución se agravaron los problemas financieros, puesto que cambió la estructura económica, política y social del país; como lo demuestra el decreto promulgado en 1916 por el Presidente de la República en aquél entonces Don Venustiano Carranza, en el que se prohíben las operaciones especulativas de cambio, quedando además clausuradas hasta nueva orden, las Bolsas de Valores establecidas en la República, habiéndose levantado dicha prohibición poco tiempo después, con la condición de que mientras se normalizaran las condiciones financieras, estarían bajo la estrecha vigilancia de la Secretaría de Hacienda, autorizándose asimismo la apertura de una Bolsa de Valores exclusivamente en la Ciudad de México, la cual quedaría bajo la estrecha vigilancia de la propia Secretaría.

Años más tarde, estando en el poder Don Plutarco-

Elías Calles, promulgó el 27 de junio de 1928, un decreto por virtud del cual la Bolsa de Valores y las transacciones que se efectuaron en el local de la misma, quedaban sujetos a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria

El período de crisis bursátil que sufrieron los mercados mundiales en el año de 1929, no fué tan sensible en México como en otros países; se cotizaban en esa época principalmente valores mineros y bancarios así como uno - que otro industrial; se cotizaban tanto acciones como --- obligaciones, pero estas operaciones no contribuían al de sarrollo del país, en primer lugar por la ausencia de crédito para la inversión y en segundo lugar, por el miedo - de los que ejercían controles mayoritarios en las compañías, de perder sus propiedades en la propia Bolsa.

Las Bolsas de Valores en el mundo fueron objeto de serias reformas, ajustes y controles por parte de los gobiernos, todo esto tendiendo a proteger los intereses - de los inversionistas.

En nuestro país estas reformas y controles se -- efectuaron unicamente en cuanto al aspecto jurídico, y es así como en el año de 1932, siendo presidente sustituto - Don Abelardo L. Rodríguez, legisló considerando a las Bolsas de Valores, como instituciones Auxiliares de Crédito, promulgando el 20 de Febrero de 1933 el Reglamento respec tivo.

La actual Bolsa de Valores de México S.A. de C.V se constituyó de acuerdo con la concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 29 de agosto de 1933, estando ya considerada como una organiza ción auxiliar de crédito; misma que en sus principios no

tuvo el desarrollo deseado motivado esto entre otras causas por la omisión de leyes relativas que permitieran un control de legalidad de las emisiones y mayor garantía a los inversionistas, no obstante que los valores inscritos en Bolsa debían sujetarse a un exámen técnico, de acuerdo con los preceptos de la Ley Bancaria, por lo que en el año de 1940 se publicó la ley que establece los requisitos para la venta al público de acciones de Sociedades Anónimas, creando para tal efecto una comisión integrada por tres miembros, dos nombrados por el Presidente de la República, generalmente se designaba al Secretario de Hacienda y en aquel entonces Secretario de Economía y otro designado por la Bolsa de Valores, estando facultada esta para verificar los datos presentados y a solicitar la práctica de las investigaciones necesarias para dar su resolución, sin embargo este sistema de protección no era completo y es así como se fundó la Comisión Nacional de Valores en el año de 1946, por un decreto firmado en el mes de Abril de ese mismo año, considerándosele una entidad autónoma y federal, estando integrada por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Industria y Comercio, de la Bolsa de Valores de México, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, de la Nacional Financiera y del Banco de México.

Siendo así como el gobierno de la República solucionó una necesidad inaplazable de regular el mercado de valores, de vigilar sus operaciones, de cuidar su sano funcionamiento, de estimular su desarrollo y facilitar el financiamiento de actividades importantes en la vida eco-

nómica del país, y no fue sino despues de haberse creado la Comisión Nacional de Valores, cuando se presentó un gran desarrollo en las operaciones realizadas por las Bolsas de Valores de México S.A. de C.V.

## CAPITULO II.

### LA BOLSA DE VALORES.

- 1.- Concepto.
- 2.- Clases de Bolsas.
  - a).- Bolsas de Mercancías o Lonjas Mercantiles.
  - b).- Bolsas de Valores.
- 3.- Diferentes tipos de constitución.
  - a).- Estatales.
  - b).- Privadas.
  - c).- Privadas con intervención estatal.
- 4.- Bolsa de Valores de México
  - a).- Organización y Administración.

## 1.- CONCEPTO.

Las Bolsas de Valores han sido definidas como -- "instituciones auxiliares de crédito que tienen por finalidad crear los medios necesarios para la celebración de contratos sobre títulos valores y metales preciosos."(6)

## 2.- CLASES DE BOLSAS.

Según los efectos que se contratan en Bolsas; es tas pueden ser: de Mercaderías también conocidas como Lonjas Mercantiles y la de Valores.

### a).- Bolsa de Mercaderías o Lonja Mercantil.

Es la institución que proporciona un mercado central de futuros de mercaderías tales como: café, algodón, centeno, lana, trigo, cacao, azúcar, maíz etc. y cuyos -- precios fluctúan constantemente.

Es necesario hacer notar que el esfuerzo desarrollado por el Gobierno creando presas, caminos etc, se ha visto compensado con el plan ascendente de la agricultura del país, creando la necesidad de fortalecer el poder de contratación de los agricultores y evitar que estos vayan a las manos de acaparadores, por lo que en un futuro no -- muy lejano se tendrá que modificar la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, en su capítulo cuarto (Bolsa de Valores), artículo 70, ya que -- actualmente regula y habla de las Bolsas de Valores exclu sivamente.

### b).- Bolsas de Valores.

La actual Ley General de Instituciones de Crédi-

to y Organizaciones Auxiliares, regula el funcionamiento de las Bolsas de Valores y especifica que podrán ser materia de contratación los valores y efectos públicos, títulos de crédito y en general todos los efectos mercantiles emitidos por particulares previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

### 3.- DIFERENTES TIPOS DE CONSTITUCION.

Las Bolsas de acuerdo con la Legislación vigente en diferentes países, se pueden constituir en tres formas básicas: Las fundadas por el Estado, las fundadas por la iniciativa privada, y una tercera forma que es la combinación de las dos anteriores, es decir fundadas por una iniciativa privada pero con la aprobación y vigilancia del Estado.

#### a).- Estatales.

Este tipo de constitución consiste en que la administración de estos importantes centros la lleve a cabo el Estado.

Este sistema de constitución es en realidad restrictivo ya que limita a la iniciativa privada, pudiendo mencionarse como ejemplo la Bolsa de Berlín, que desde -- que se constituyó, hasta la fecha se ha caracterizado por ser un mercado exclusivo de valores nacionales, a diferencia de otros centros internacionales que contratan efectos de todas las nacionalidades.

#### b).- Privadas.

Esta forma de constitución es exactamente todo -

lo contrario de la enunciada en el párrafo anterior ya -- que es liberal, y por tal razón no ofrece al público inversionista el grado de seguridad y confianza deseado, -- siendo en sí este el principal problema de las mismas; -- sin embargo este sistema de constitución es el que rige la Bolsa de Londres, en la que no ha tenido mayor ingerencia el gobierno y sin embargo es y ha sido un valioso auxiliar en el desarrollo económico de Inglaterra y factor esencial en el desenvolvimiento de otros países como Canadá, Argentina y Estados Unidos.

c).- Privada con intervención Estatal.

Esta es a mi criterio la forma de constitución más adecuada ya que, como mencioné antes es una combinación integrada por la iniciativa privada y se sujeta a la aprobación y vigilancia estatal, hechos que hacen desaparecer: a).- el monopolio estatal, que implica la restricción de la iniciativa privada y b).- el grado de inseguridad y desconfianza que representan las Instituciones privadas.

La actual Bolsa de Valores de España, no obstante que en sus principios se rigió por el sistema de constitución estatal y posteriormente por el privado, actualmente adopta el sistema mixto, de igual manera están constituidas las Bolsas de Valores de México, Monterrey y Guadalajara.

#### 4.- BOLSA DE VALORES DE MEXICO.

a).- Organización y Administración.

La Bolsa de Valores de México, funciona previa -- autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus actividades están reguladas por la Ley General -- de Instituciones de Crédito y Organizaciones auxiliares, -- asimismo por el reglamento de dicha Ley, además por los -- estatutos legales de su escritura constitutiva y por el -- reglamento interior de la Bolsa.

Las Bolsas por las características propias que -- presentan en su organización y funciones económicas deben constituirse de acuerdo con la Ley General de Sociedades -- Mercantiles, con apego además al reglamento del Capítulo -- IV del Título II de la Ley General de Instituciones de -- Crédito.

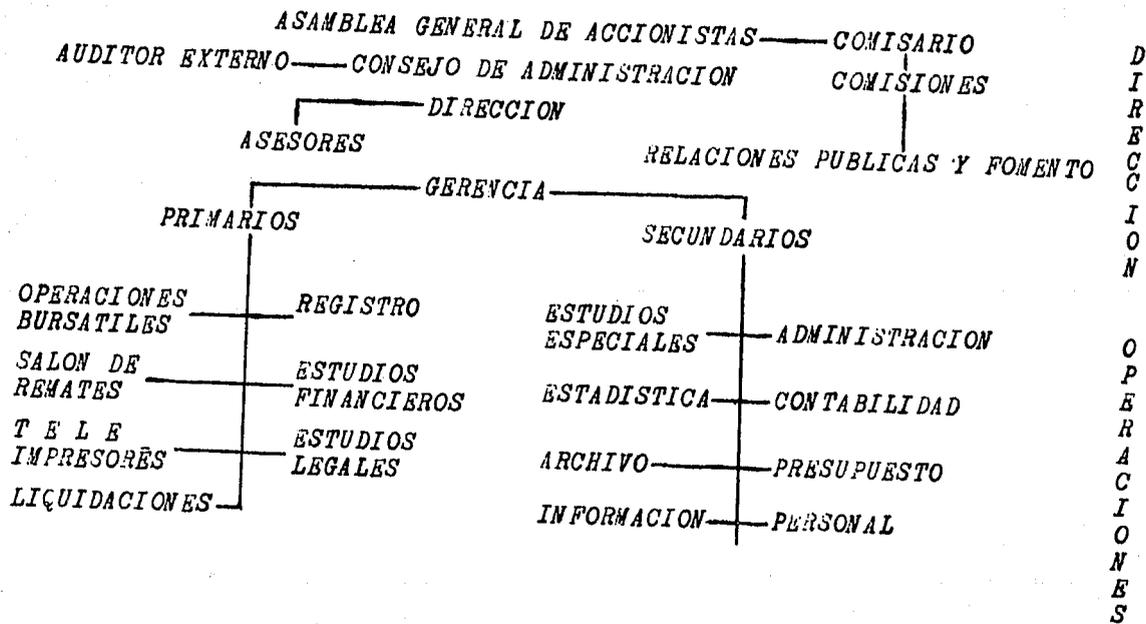
Establecida como Sociedad Anónima de Capital Va -- riable, la Bolsa de Valores de México, actualmente cuenta con una organización administrativa que se encuentra divi -- dida de la siguiente manera:

- 1.- La Asamblea General de Accionistas.
- 2.- El Consejo de Administración.
- 3.- La Dirección.
- 4.- La Gerencia.
- 5.- Departamentos de la Bolsa, divididos según -- su importancia, en primarios y secundarios(7)

#### La Asamblea General de Accionistas.

Compuesta por la totalidad de sus miembros, la A -- samblea General de Accionistas ejerce la dirección y vigi -- lancia de la Bolsa, siendo su órgano supremo. Actualmente la Bolsa está integrada por 75 miembros, de los cuales mu

# ORGANIGRAMA DE LA BOLSA DE VALORES DE MEXICO



FUENTE: BOLSA DE VALORES DE MEXICO S.A. DE C.V.

chos de ellos no se encuentran en funciones, ya que desarrollan otras actividades.

Dentro de las principales atribuciones de la --- Asamblea, se encuentran:

a).- Designar un Consejo de Administración.

b).- Discutir y aprobar el Balance de la Bolsa.

c).- Señalar la aplicación de utilidades.

d).- Acordar los aumentos o reducciones al capital social de la Bolsa.

e).- Aprobar la fusión de la Bolsa de Valores de México S.A. con otra sociedad.

f).- Resolver sobre las solicitudes de admisión de nuevos socios o de separación de los que ya existen."  
(8)

Como se puede apreciar, las funciones primordiales de la Bolsa de Valores de México, son establecidas democráticamente con el voto totalitario de la Asamblea General de Accionistas.

#### El Consejo de Administración.

Este cuerpo es el principal órgano ejecutivo de la Bolsa y cuenta con la colaboración de un director y un gerente, los cuales llevan a cabo directamente los acuerdos tomados por el Consejo.

Todos los que integran el Consejo de Administración, deben ser socios activos en funciones de agentes de Bolsa.

Dentro de las principales labores del Consejo de Administración, se encuentran las siguientes:

"a).- Designar auditores externos.

b).- Nominar comités de trabajo, los cuales deben ser integrados por los propios socios activos.

c).- Resolver sobre solicitudes de inscripción de valores, para su cotización en Bolsa.

d).- Inspeccionar los libros de los agentes de Bolsa.

e).- Certificar todas y cada una de las cotizaciones que se establezcan en el remate diario.

f).- Dar solución sobre las dimisiones de socios suscriptores.

g).- Actuar como árbitro en las controversias -- que se susciten dentro de las diarias sesiones de remate.

h).- Modificar tanto el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores, como el Código de Ética Profesional de los agentes de la misma."(9)

Existen varias comisiones nombradas por el propio Consejo de Administración, las cuales efectúan diversas tareas, y así nos encontramos la Comisión Revisora de solicitudes de inscripción, la Comisión de Estudios Especiales, la Comisión de Relaciones ante las Empresas para el fomento del mercado, la Comisión de Difusión y la Comisión de Cotizaciones.

De las comisiones anteriormente señaladas, la -- que tiene mayor importancia por su proyección es la de -- las Relaciones ante las Empresas para el fomento del mercado; pero por otra parte los miembros que la han integrado, no han logrado tener el éxito deseado, puesto que las propias empresas no aceptan la invitación para ser ins --

critas en la Bolsa, por el miedo a perder el control de su administración.

#### La Dirección.

El Director según lo establece el Reglamento Interior de la Bolsa, es nombrado por el Consejo de Administración, y es el que se encarga de las oficinas de la misma, es responsable de la contabilidad y de la caja de la Institución, además debe velar por el cumplimiento exacto de la escritura constitutiva de la Sociedad, de los estatutos del Reglamento Interior y del Código de Ética Profesional de los agentes de Bolsa.

La Dirección de la Bolsa de Valores de México, para el mejor desempeño de su labor, cuenta con asesores legales y contables; de esta manera se encuentra en la posibilidad de resolver los problemas que sobre esas materias afecten el funcionamiento, la organización y la administración de la propia Bolsa.

#### La Gerencia.

Tradicionalmente este puesto se le ha otorgado a una persona que no es miembro de la Institución. Actualmente la Gerencia no existe y en su lugar se ha creado un puesto conocido como Auxiliar de la Dirección, considerándosele como de menor categoría.

#### Los Departamentos de la Bolsa.

Con el objeto de explicar a grandes rasgos las funciones de los Departamentos de la Bolsa, los dividiremos para su estudio en: Departamentos Principales y Departamentos Secundarios.

#### Departamentos Principales.

Dentro de esta categoría nos encontramos con los siguientes:

a).- Operaciones Bursátiles.

Este departamento es el que realiza una de las funciones más importantes de la Bolsa de Valores, consistente en la supervisión de todas y cada una de las operaciones realizadas en el Salón de Remates, considerándose le por este motivo no un departamento sino una función.

b).- Salón de Remates.

Es en este sitio donde propiamente llena su cometido este tipo de negocios, puesto que es aquí donde se efectúan diariamente la reunión de los agentes de bolsa y las operaciones de compra-venta de valores.

Este departamento se encuentra integrado por el Corro Central de Operaciones, en el cual se registran con minuciosidad todas las operaciones que se realizan en el local, registrando además las posturas de oferta y demanda sobre cualesquiera de los valores que se encuentran registrados en Bolsa.

Dentro del mismo Corro Central de Operaciones se encuentra un pequeño departamento denominado "Teleimpresor", el cual efectuando labores de teletipo, reporta las operaciones realizadas en el local a las personas que se encuentran suscritas a este servicio, por medio de aparatos eléctricos, que van señalando las transacciones realizadas por los agentes.

c).- Departamento de Liquidaciones.

Es en este departamento dónde tiene lugar la entrega física de los títulos valores; la importancia de

sección se basa en que las bolsas de valores deben-  
ar como cámaras de compensación entre sus propios --  
mbros.

d).- Departamento de Registro de Valores.  
Este departamento realiza una revisión de los do-  
cumentos presentados por las empresas para el registro --  
de sus valores, a fin de someterla a la aprobación del --  
Consejo de Administración de la Bolsa.

e).- Departamento de Estudios Financieros.  
Este departamento está encargado de hacer una --  
transcripción de los datos proporcionados por una empre-  
sa cuyos valores serán cotizados en los locales de la --  
Bolsa; por lo tanto entra en funciones únicamente cuando  
alguna empresa es registrada e ingresa en el propio mer--  
cado.

f).- Departamento de Estudios Legales.  
Es lamentable que este departamento únicamente --  
exista de nombre, ya que sería de gran importancia para--  
esta Institución la existencia del mismo, para que actua-  
ra en las relaciones que se pueden establecer entre la --  
Bolsa y los agentes, para con el público en general.

Departamentos Secundarios.  
Estos departamentos están considerados como auxi-  
liares de las operaciones, manejo y administración de la  
Bolsa, nos encontramos con los siguientes:  
a).- Departamento de Divulgación y Estudios Espe-  
ciales.

Este departamento también existe únicamente de --  
nombre, pero sería de mucha importancia su existencia,

BIBLIOTECA CENTRAL  
U. N. A. M.

puesto que por medio de él, el público conocería más a fondo los sistemas de inversión que existen en nuestro país, además de la protección en esta clase de inversiones.

La divulgación podría efectuarse por medio de conferencias, seminarios, pláticas y en general haciendo una invitación al inversionista, de conocer la importancia de los mercados de valores para la funcionalidad de los capitales.

b).- Departamento de Estadística.

Este departamento se encarga de de una manera sistemática todas las operaciones que se realizan en los locales de la Bolsa, en la forma de datos contables, los cuales son dados a conocer por medio de un boletín mensual.

c).- Departamento de Archivo.

Este departamento cuenta en la actualidad con los sistemas más modernos, por lo que resulta ser de gran interés, además han logrado reunir gran cantidad de datos los cuales resultan de interés general.

d).- Departamento de Publicaciones.

Como su nombre lo indica este departamento se encarga de hacer públicos los datos de las operaciones realizadas en el piso de la Bolsa; diariamente emite un informe conocido como "Boletín de Bolsa"; por otro lado publica mensualmente otro Boletín, en el cual se recopilan las operaciones realizadas en el transcurso de un mes y que es reflejo fiel del cambio realizado en un mes continuo de operaciones.

Considero que no es necesario citar las funciones que realizan los Departamentos de Presupuesto, Administración Interna, Contabilidad y Personal, puesto que dentro de su nombre llevan implícitas sus labores.

Para concluir podemos agregar que los gastos que representa el sostenimiento de los servicios que ofrecen las Bolsas, son sufragados por cuotas que se cobran por la inscripción de valores, según el Artículo 20 del Reglamento del Capítulo III del Título II de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y las cuotas anuales que se mencionan en el Art. 11 fracción I del inciso f, las cuales se fijan a los socios.

### CAPITULO III.

#### TITULOS DE CREDITO SUSCEPTIBLES DE NEGOCIARSE EN BOLSA.

##### 1.-Los Valores.

##### A.-Clasificación de los valores.

##### a).-Valores de renta Fija.

a1.- Cédulas Hipotecarias.

a2.- Bonos Hipotecarios.

a3.- Obligaciones Hipotecarias.

a4.- Bonos Financieros o Titulos  
Financieros.

a5.- Certificados de Participación.

a6.- Bonos del Estado.

##### b).- Valores de Renta Variable.

b1.- Acciones Comunes.

b2.- Acciones Preferentes.

## 1.- LOS VALORES.

Los valores son Títulos que tienen un valor representativo, pues permiten la movilización de un derecho de propiedad, ya sea sobre bienes muebles ó inmuebles.

Es decir, que el derecho de propiedad sobre "un - algo" se documenta en un título y que este es susceptible de ser transferido, ya sea por endoso o por simple entrega.

No todos los valores son susceptibles de negociarse en Bolsa, únicamente lo serán aquellos títulos provenientes de una misma emisión producida en masa, en serie; que tienen las mismas cualidades, conceden los mismos derechos a sus tenedores y pueden tener un curso de cambio-común.

### A.- CLASIFICACION DE LOS VALORES.

Los valores cotizados en Bolsa pueden clasificarse atendiendo a diversos criterios:

a).- Conforme a su origen : en nacionales y extranjeros; según sea la nacionalidad de la entidad emisora.

b).- Conforme a la naturaleza de la entidad emisora: en públicos y privados.

Serán públicos los emitidos por instituciones gubernamentales y privados los emitidos por personas físicas o morales de carácter particular.

c).- Conforme a su rendimiento: pueden ser de ---

renta fija o rendimiento variable.

Los valores de renta fija son los que se obligan a retribuir a su poseedor un interés periódico constante independientemente de cualquier contingencia.

Los valores de renta variable son aquellos cuya retribución se condiciona a la utilidad de la empresa emisora, es decir si la empresa obtuvo grandes utilidades el rendimiento de sus valores será muy elevado; pero si dichas utilidades son reducidas, su rendimiento será ínfimo.

a).- Valores de renta fija.

Se puede decir que estos valores representan un crédito colectivo a cargo de una empresa emisora.

Entre los valores de este tipo, los mas conocidos y los que tienen mayor bursatilidad son:

- 1.- Las Cédulas Hipotecarias.
- 2.- Los Bonos Hipotecarios.
- 3.- Las Obligaciones Hipotecarias.
- 4.- Los Bonos Financieros o Titulos Financieros.
- 5.- Los Certificados de Participación.
- 6.- Los Bonos del Estado.

a1.- Cédulas Hipotecarias.

Las Cédulas Hipotecarias son Titulos valores emitidos por particulares con intervención de una institución de crédito hipotecario. Esta ultima garantiza solidamente todas las obligaciones de la cédula emitida con su intervención.

No obstante que las Cédulas son emitidas por una

infinidad de personas, en el mercado se conocen por el nombre de la Institución que interviene en su emisión.

Estos valores se documentan en títulos al portador o a la orden, con un valor nominal de cien pesos, o de sus múltiplos: quinientos, mil pesos etc, produciendo un interés constante anual, pagadero mensualmente.

Los intereses son cobrados por medio de los cupones adheridos al cuerpo del título de la cédula hipotecaria, los cuales establecen la fecha del cobro y la cantidad a cobrar y con solo presentarse a las ventanillas -- del Banco Hipotecario respectivo se hacen efectivos.

Las Cédulas hipotecarias en la redacción del título, consignan el plazo en que fenece la emisión, es decir, la fecha en que el banco emisor se obliga a reintegrar el valor nominal de la misma, a su último tenedor.

Este plazo puede ser hasta veinte años, pero comunmente las emisiones son a diez años.

Las instituciones que intervienen en la emisión de cédulas pactan que se amorticen mediante sorteos semestrales, lo que significa que la cédula que sale sorteada, desde ese momento deja de percibir intereses y -- que su propietario, con solo entregarla en el banco, recibirá el valor nominal que ampara el título.

Para garantía de quien compra una cédula y para salvaguardar sus propios intereses, los bancos hipotecarios adoptan todas las medidas necesarias con objeto de asegurarse que la emisión se hace satisfaciendo todos los requisitos legales, y que el valor de los edificios que se hipotecan garantiza ampliamente el monto de las cédu-

las emitidas.

Estas instituciones también representan a todas las personas que compran sus cédulas, ante el deudor hipotecario, y en caso de que este último no cumpla con -- las obligaciones estipuladas, el banco realizará todos -- los actos y acciones a fin de lograr que los intereses -- de los poseedores de cédulas estén plenamente garantiza-- dos.

#### a2.- Los Bonos Hipotecarios.

Estos títulos son emitidos directamente por las sociedades de crédito hipotecario y están garantizados -- con créditos y préstamos otorgados por la sociedad que -- los emite, teniendo preferencia sobre los activos de la Institución, respecto a todas sus obligaciones, querien-- do decir con esto que los bonos hipotecarios son garanti-- zados con todos los recursos del banco hipotecario emi -- sor.

Los bonos pueden ser emitidos hasta por un plazo de veinte años; sin embargo en la práctica se emiten a -- diez y son amortizados mediante sorteos semestrales, con-- cediendo la Ley la facultad a la Institución emisora pa-- ra reembolsarlos anticipadamente a su vencimiento.

Respecto de los sorteos, debemos decir que los -- bancos publican con una gran profusión los resultados, -- los cuales pueden consultarse en los periódicos de mayor circulación.

Por otra parte, estos valores pueden ser a la ór-- den o al portador; de cien pesos o de sus múltiplos; pro

duciendo un interés anual que se cobra en mensualidades con la entrega de los cupones correspondientes.

Estos cupones como en el caso de las Cédulas, -- vienen adheridos al título y especifican claramente la fecha del cobro.

### a3.- Las Obligaciones Hipotecarias.

Estos valores son emitidos por Sociedades Anónimas y como su nombre lo indica, están garantizados por una hipoteca que se establece sobre los bienes de la empresa emisora, incluyendo todos los edificios, la maquinaria, el equipo y los activos de la Sociedad.

Estos títulos son documentados al portador o a la orden y por lo regular, en la práctica se encuentran con un valor nominal de cien pesos cada uno o de sus múltiplos.

En su texto está consignado el nombre de la Sociedad emisora, su domicilio, su giro, datos de activo, pasivo y capital del balance que se haya efectuado precisamente antes de la emisión, el plazo de amortización, el tipo de interés y sus formas de pago.

Por ley, en toda emisión de obligaciones deben estar representados los intereses de los obligacionistas por un representante común, que puede ser cualesquiera persona o institución autorizada para tal fin.

Generalmente es designada para ese efecto una sociedad fiduciaria.

Es de gran importancia la función que realiza el representante común, pues se le encomienda la vigilancia

del exacto cumplimiento de todos los compromisos que derivan de la emisión, y previamente tiene que cerciorarse de la completa legalidad de la misma.

Las Obligaciones Hipotecarias producen un interés anual que se paga trimestral o semestralmente, contra entrega de los cupones respectivos que se encuentran al cuerpo del título.

En general puede decirse que todas las emisiones de obligaciones se hacen a diez años y son amortizables mediante sorteos semestrales.

a4.- Los Bonos Financieros o Títulos Financieros.

Estos títulos son emitidos por las financieras como instituciones de crédito.

Los bonos financieros están garantizados específicamente por créditos concedidos a empresas solventes y que generalmente constituyen hipoteca sobre todos sus bienes, o por valores gubernamentales o de empresas prosperas; pero además, las sociedades financieras que los lanzan al mercado respaldan con todos sus recursos las obligaciones derivadas de estas emisiones.

Estos bonos, como todos los valores, se documentan en papel de seguridad, con un valor de cien pesos o de sus múltiplos.

Los títulos representativos de un bono llevan adheridos una serie de cupones que se utilizan para el cobro de los intereses que producen.

Los cupones están numerados y llevan la fecha en

que deben cobrarse; de esta manera el poseedor de un bono con solo recortar el cupón en la fecha correspondiente y presentarlo a su cobro recibirá su importe.

La generalidad de las emisiones de bonos financieros son a diez años y en todos los casos se amortizan mediante sorteos senestrales o mensuales.

La ley concede a las emisoras la facultad de --- amortizarlos antes de su plazo de vencimiento, lo que -- quiere decir que mediante el pago del valor nominal de -- los bonos, las financieras pueden redimirlos anticipadamente.

Los sorteos de amortización se efectúan en fe -- chas fijas, ante representantes de autoridades, y sus re -- sultados son ampliamente difundidos, principalmente a -- través de los periódicos de mayor circulación.

#### a5.- Certificados de Participación.

Este tipo de valores son emitidos directamente -- por sociedades fiduciarias y representan una parte pro -- porcional de los frutos o rendimientos de valores o bie -- nes de cualquier clase, dados en fideicomiso.

Los más importantes certificados de participa -- ción en nuestro mercado son los de la Nacional Financie -- ra S.A. y los del Banco Nacional de Obras y Servicios Pú -- blicos S.A, los cuales representan en la actualidad los valores de mayor bursatilidad.

Los certificados de participación se documentan en títulos al portador o a la orden, con valor nominal -- de cien pesos o de sus múltiplos y producen un interés --

anual que se paga trimestralmente.

Los certificados de participación, como antes se mencionó, están garantizados por grupos de valores que la sociedad emisora constituye en fideicomiso.

En la redacción de los títulos se consigna al representante común de los tenedores de certificados, el cual tiene la obligación de verificar que la emisión se haga de acuerdo con la Ley y que la garantía satisfaga ampliamente las obligaciones derivadas de la emisión.

a6.- Bonos del Estado.

Los Bonos del Estado o del Gobierno, como su nombre lo indica, son emitidos por el Gobierno Federal o por los de los Estados.

Están respaldados en general por los ingresos provenientes de los impuestos, o bien por un impuesto especial.

Los Bonos de Gobierno se amortizan gradualmente y tienen también intereses fijos.

b).- Valores de renta variable.

Estos valores se llaman así porque, tal como se señaló, su producto está sujeto al ejercicio de las empresas que los emitan, son valores de este tipo las acciones, las cuales se clasifican en acciones preferentes y comunes u ordinarias.

b1.- Acciones Comunes.

Las acciones son títulos valores que representan una fracción del capital de una empresa, así como un

derecho de copropiedad en la misma.

El propietario de una acción común es participante en el negocio, en la parte proporcional que su acción representa.

Es decir, es uno de los dueños de la compañía y por tanto tiene derecho a percibir los beneficios que el negocio produzca y la obligación de sufrir, hasta por el importe de sus aportaciones, las pérdidas que haya; pero además tiene derecho a intervenir en el nombramiento de los administradores y ratificar la actuación de ellos, en caso de liquidación de la empresa, a recibir la parte -- proporcional de capital que le corresponda, siendo liquidables en último término.

Todas las acciones comunes de una sociedad són iguales: confieren a sus tenedores los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones.

Las acciones se imprimen en títulos de papel de seguridad, en cuya redacción debe ir consignado el nombre de la sociedad emisora, su domicilio social, su capital, el número de acciones y los principales artículos de la escritura constitutiva de la empresa.

Por regla general las acciones llevan adheridos una serie de cupones, que se utilizan para el cobro de dividendos.

#### b2.- Acciones Preferentes.

Se llaman acciones preferentes a las que se garantiza un dividendo anual mínimo, y en caso de liquidación de la empresa emisora, tiene preferencia sobre los otros

tipos de acciones que haya en circulación.

Las acciones preferentes adoptan diversas variedades, pudiendo ser de dividendo acumulativo o no acumulativo; participantes y no participantes; convertibles e inconvertibles.

Son acciones preferentes con dividendo acumulativo aquellas para las cuales se ha pactado que, independientemente del resultado de las operaciones de la empresa emisora, tendrán derecho a un dividendo fijo anual y que en caso de que las utilidades del negocio en un ejercicio social determinado no permitiera cubrirles el dividendo a que tienen derecho, este se les acreditará y les será cubierto en el próximo o hasta que las utilidades de la empresa lo permitan.

Si un negocio no puede cubrir a sus accionistas preferentes, en varios ejercicios consecutivos, el dividendo acumulativo a que tienen derecho los accionistas preferentes los cobrarán, antes de que la empresa emisora cubra a los accionistas ordinarios cualquier dividendo.

Como se comprenderá, se llaman acciones no acumulativas aquellas cuyos dividendos no se acumulan y que, transcurrido un ejercicio en el que no hay utilidades a distribuir no tienen más derecho que a exigir un dividendo del 5% que establece la ley.

Son acciones preferentes participantes las que tienen derecho a participar, además del dividendo fijo, en un dividendo extraordinario sobre el resto de las utilidades, cuando estas, superan un porcentaje determinado.

las acciones no participantes no poseen ese derecho.

Se llaman acciones preferentes convertibles, aquellas para las cuales se ha pactado, que después de un período determinado, se transformarán en acciones ordinarias.

## CAPITULO IV.

### REGIMEN JURIDICO Y SUPERVISION DE LA BOLSA DE VALORES DE MEXICO.

#### a).- Regulación Exterior.

a1.- Reglamento de Corredores para la plaza de México.

a2.- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

a3.- Reglamento del Capítulo III, Título II de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

#### b).- Regulación Interna.

b1.- Reglamento Interior de la Bolsa de Valores de México.

b2.- Código de Etica Profesional.

#### c).- Supervisión.

c1.- Nacional Financiera S.A.

c2.- Comisión Nacional de Valores.

Podemos dividir el régimen Jurídico de la Bolsa de Valores de México en dos aspectos: exterior e interno a continuación haremos un análisis respecto de las disposiciones Jurídicas integrantes del aspecto externo.

a).- Regulación Exterior.

a 1.- Reglamento de Corredores para la plaza de México.

Este Reglamento podemos decir que fué el primer intento por parte de las autoridades para la reglamentación de las actividades bursátiles y comerciales del país.

En la actualidad dicho Reglamento carece de aplicación directa en el régimen legal de la Bolsa ya que en el texto del mismo se establece que solo las personas físicas y no las instituciones pueden ser materia de su aplicabilidad.

La mayoría de sus disposiciones se aplicaron a las primeras operaciones de valores efectuadas en México y aunque se le considera vigente, en la actualidad resulta inoperante.

El citado reglamento clasifica a los corredores de la siguiente manera: De Cambio, de Mercancía, de Bienes Raíces y de Seguros y Transportes.

El Corredor de Cambio es considerado un agente auxiliar del comercio y su función específica consiste en "la negociación de títulos de crédito públicos, nacionales o extranjeros, si la circulación de estos últimos

estuviese permitida; de letras de cambio, de acciones de minas y sociedades, vales, pagarés y demás valores al portador y endosables; de metales preciosos amonedados o en pasta, y para la consecución de dinero a mutuo."(10)

Es necesario mencionar que las funciones citadas, son las que desarrollan actualmente los agentes de bolsa.

#### a 2.- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Las primeras operaciones bursátiles que se tiene noticia en la Ciudad de México, se practicaron en el año de 1860, debido a la novedad de estas operaciones y al éxito que fueron alcanzando en el desarrollo económico del país, tanto el Código de Comercio del año de 1890, así como el reglamento de Corredores para la plaza de México de 1891, resultaban cada vez más inoperantes.

Fué así como en el año de 1897 fué promulgada la primera ley sobre moneda y banca, lo que significaba el primer intento para regular esos mercados.

Fue en el año de 1932, en que la legislación mexicana se preocupó por dar el lugar que se merecían a las bolsas de valores, quedando establecida su principal regulación externa en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, la cual ha sido transformada en su estructura, pero sin afectar el régimen legal de la bolsa de valores.

Actualmente se encuentra en vigor la Ley publicada el 31 de Diciembre de 1862, la cual divide en dos gran

des grupos la estructura financiera del país, a saber:

- 1.- Instituciones de Crédito.
- 2.- Organizaciones Auxiliares de Crédito, públicas o privadas.

#### *Instituciones de Crédito:*

Son aquellas que han obtenido una concesión para operar por parte del Gobierno Federal, y sus actividades recaen dentro de la siguiente clasificación:

- "a).- El ejercicio de la banca de depósito.
- b).- Las operaciones de depósito de ahorro, con o sin emisión de bonos financieros y otras operaciones pasivas.
- c).- Las operaciones de crédito hipotecario con emisión de bonos y garantía de cédulas hipotecarias.
- d).- Las operaciones de capitalización.
- e).- Las operaciones fiduciarias.
- f).- Las operaciones de ahorro y préstamo para la vivienda familiar." (11)

#### *Organizaciones Auxiliares de Crédito.*

Son aquellas que de acuerdo con la ley, sus actividades no recaen directamente en el ejercicio de banca y crédito y específicamente son:

- "a).- Almacenes Generales de Depósito.
- b).- Cámaras de Compensación.

drá autorizarse a sociedades que se organicen exclusiva - mente con este objeto, y de capital variable."Sólo podrá autorizarse el establecimiento de una bolsa de valores en cada plaza, quedando a la apreciación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la conveniencia de su establecimiento. Las Sociedades a que se refiere el artículo anterior se organizarán de acuerdo con la Ley General de So ciedades Mercantiles." (15)

#### Admisión de nuevos Socios.

"Sólo podrán ser socios los corredores de cambio titulados o agentes de bolsa. El ingreso de nuevos socios se someterá a la aprobación de todos los miembros de la - Bolsa y solo se considerará aprobado cuando no haya votos en contra de más de una tercera parte de dichos miembros. En todo caso el ingreso de nuevos socios se comunicará a la Comisión Nacional Bancaria, y esta tendrá el derecho - de vetar la admisión."(16)

Objetos, materia de Contratación y Procedimien - tos para la admisión de nuevos valores.

Serán materia de contratación en bolsa:

1o.- Los valores y efectos públicos.

2o.- Los Títulos de Crédito y los valores o efec - tos mercantiles emitidos por particulares o por Instituciones de Crédito, sociedades o empresas legalmente constituidas.

30. Los metales preciosos, amonedados o en pasta"  
(17).

Los valores extranjeros solo pueden ser admitidos con autorización expresa de la Srta de Hacienda y Crédito Público.

Serán inscritos automáticamente los valores emitidos por Instituciones de Crédito, puesto que previamente han sido estudiados y aprobados para su inscripción en -- Bolsa, por la Comisión Nacional Bancaria.

"Para obtener la inscripción de los demás títulos o Valores es necesario presentar a la Bolsa una solicitud acompañada de un estado financiero, certificado por un -- Contador Público Titulado" (18)

Funciones Relativas al Consejo de Administración.

Las de mayor importancia son las siguientes:

- a).- Resolver las solicitudes de inscripción de valores.
- b).- Suspender temporalmente o destituir, valores autorizados con anterioridad para su operación en Bolsa.
- c).- Dar certificación de todas y cada una de las operaciones realizadas diariamente en los locales de la Bolsa.

Procedimientos para la Diaria Sesión de Remate.

Entre los principales nos encontramos los siguien

tes: "Las operaciones de remate se anunciarán de viva voz y surtirán sus efectos tan pronto como la oferta sea aceptada" (19).

"Los remates serán presididos por un miembro del consejo de Administración, quien tendrá amplias facultades para resolver todas las dificultades que se pudieren suscitar durante el remate." (20)

a3.- Reglamento del Capítulo III, Título II de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Este Reglamento fué publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de Febrero de 1933, y consta de treinta y cuatro artículos, divididos en cuatro capítulos, de la siguiente manera:

- I.- De la Organización.
- II.- De la inscripción de títulos o valores.
- III.- De las Operaciones.
- IV.- De la contabilidad y de la vigilancia.

De la Organización.

En este capítulo se trata lo relativo a las sociedades que se organicen como bolsas de valores, las cuales tendrán por objeto: "Inscribir, previos los requisitos legales respectivos, los títulos o valores que puedan ser objeto de operación en la bolsa. Establecer locales ade--

tes: "Las operaciones de remate se anunciarán de viva voz y surtirán sus efectos tan pronto como la oferta sea aceptada"(19).

"Los remates serán presididos por un miembro del consejo de Administración, quien tendrá amplias facultades para resolver todas las dificultades que se pudieren suscitar durante el remate."(20)

a3.- Reglamento del Capítulo III, Título II de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Este Reglamento fué publicado en el Diario Oficial de fecha 20 de Febrero de 1933, y consta de treinta y cuatro artículos, divididos en cuatro capítulos, de la siguiente manera:

- I.- De la Organización.
- II.- De la inscripción de títulos o valores.
- III.- De las Operaciones.
- IV.- De la contabilidad y de la vigilancia.

De la Organización.

En este capítulo se trata lo relativo a las sociedades que se organicen como bolsas de valores, las cuales tendrán por objeto: "Inscribir, previos los requisitos legales respectivos, los títulos o valores que puedan ser objeto de operación en la bolsa. Establecer locales ade--

cuados para que sus socios lleven a cabo operaciones con los títulos o valores inscritos. Establecer en su reglamento interior, las reglas de operación a que han de sujetarse, de acuerdo con la ley, las transacciones que sus socios lleven a cabo en la bolsa"(21).

En otro de los preceptos de mayor importancia se dice que "el capital mínimo con que debe contar la bolsa de valores que se establezca en la Capital de la República, será de \$100,000.00."(22)

Dicho capital deberá estar representado por acciones cuyo valor nominal no sea inferior a \$2,000.00; el cual debe estar invertido precisamente:

- I.- En el edificio y los locales propios de la bolsa.
- II.- En los muebles y enseres de bolsa, incluyendo sistemas de comunicación y publicidad.
- III.- En valores cotizados en la bolsa misma o en otras bolsas de valores del país, siempre que esta inversión no exceda del 10% del capital de la bolsa.
- IV.- En efectivo, en caja o en depósito en el Banco de México o en otras instituciones de crédito de la República.

Por otra parte los corredores titulados pueden ser socios de una Bolsa de Valores, siempre que demuestren su capacidad legal para celebrar todas las transacciones que en la Bolsa pueden efectuarse, de acuerdo con las leyes respectivas. Las personas que sin ser corredores titulados, deseen ingresar como socios a una bolsa de

valores, deberán acreditar ante la Comisión Nacional Bancaria, y a juicio de la misma Comisión, que tienen experiencia en asuntos mercantiles, bancarios y bursátiles.

Quienes pretenden ingresar como socios en una bolsa de valores deberán llenar, además de los citados los siguiente requisitos:

- I.- Comprobar que son ciudadanos mexicanos mayores de edad.
- II.- Otorgar fianza, a satisfacción del consejo de la bolsa por la suma que señalen los estatutos y que no será menor de \$10,000.00.
- III.- Presentar su solicitud de admisión al consejo de la bolsa, en la inteligencia de que no se considerará admitida, sino por el voto unánime favorable de más de las dos terceras partes de los socios de la bolsa.
- IV.- Suscribir y exhibir desde luego totalmente el valor nominal de una acción de la sociedad o adquirir una acción de las que ya hubiere emitidas.

"A la fecha la acción como agente de bolsa, en la Ciudad de México, tiene un valor aproximado de \$90,000.00 (23)

Este reglamento establece que en ningún caso podrán ingresar como socios de la bolsa de valores: "las personas designadas para ocupar un puesto de elección popular o un puesto en la Administración Pública Federal; las personas que se hayan acogido al beneficio de la liquidación judicial o que se hayan encontrado en quiebra y no -

hayan sido rehabilitados; las personas que hayan sido des-  
tituidas de una bolsa de valores; las personas que hayan-  
sido sentenciadas por delitos que no sean de carácter po-  
lítico"(24)

De lo anterior se deduce el deseo del legislador-  
de darle un matiz especial de conducta ética a los miem-  
bros de las bolsas de valores.

Estatuye el reglamento que el número mínimo de so-  
socios no podrá ser diez; cuando por cualquier circunstan-  
cia ocurriere, la sociedad deberá ponerse en liquidación-  
en los términos de la Ley General de Instituciones de Cré-  
dito.

Uno de los principales preceptos del Reglamento -  
de la bolsa de valores es el que establece que unicamente  
podrán ser admitidos como socios de una bolsa personas fí-  
sicas en ningún caso personas morales y agrega que los so-  
cios no podrán operar en las bolsas por apoderados o re--  
presentantes que no sean miembros de la misma institución

Si se reformara el Reglamento en el sentido de --  
que se permitiera el ingreso de personas morales a cual--  
quier bolsa, tanto el movimiento bursátil como el interés  
del público inversionista aumentaría en el seno de nues--  
tro instituto financiero en calidad y volumen; con lo ---  
cuál la importancia de las transacciones en Bolsa sería -  
digna de un mayor interés.

Estatuye el reglamento lo relativo a la separa --  
ción de los socios, la cual "deberá ser acordada por la -  
asamblea general de accionistas, en resolución aprobada -  
por mayoría del 60% cuando menos, de las acciones repre--

sentadas en la asamblea, teniendo el socio en esta forma el derecho de recibir el valor que a su acción correspondía, según el último balance aprobado, por lo menos en 10 mensualidades iguales"(25)

Respecto al consejo de administración, se establece que deberá suspender temporalmente o destituir a los socios en los casos señalados en la escritura y los estatutos de la sociedad; pero en todo caso deberá decretar la suspensión de un socio:

- a).- Cuando cometa alguna falta grave dentro del local de la bolsa;
- b).- Cuando se compruebe su falta de cumplimiento de un contrato hecho en bolsa;
- c).- Cuando infrinja lo dispuesto en este reglamento o en el reglamento interior de la bolsa sobre el cobro de comisión, opere en cuenta propia o en cualquier otra forma grave -- falte a las reglas de operación vigentes.
- d).- Cuando a juicio del consejo, la fianza del socio dejare de ser aceptable y no fuere reemplazada por otra nueva, a satisfacción del mismo consejo, dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso respectivo dado al socio por escrito;
- e).- Cuando un socio se encuentre en el caso previsto por la fracción por la Fracc.I del Art 60.el cual prevee el caso de ser designado para ocupar un puesto de elección popular o bien en la administración pública etc.

f).- Cuando no pague, en los términos que fijen - los estatutos, la cuota anual que deberá señalar la asamblea"(26)

En lo relativo a la destitución de un socio el reglamento establece facultades al Consejo de Administra -- ción para que la efectúe:

a).- "En el caso del art. 134 de la Ley General de Instituciones de Crédito, el cual establece que en caso de muerte del suscriptor y a falta de beneficiario, la institución entregará las cantidades a que tengan derecho a los herederos, mediante la comprobación de sus derechos hereditarios, etc.

b).- En el caso de que un socio no cumpla un contrato celebrado en bolsa dentro de las 24 horas siguientes a la suspensión decretada en los términos del inciso b) de la fracc.I de este artículo, salvo el caso de fuerza mayor calificada por el mismo consejo con aprobación de la Comisión Nacional Bancaria.

c).- En el caso de que un socio de motivo para -- una nueva suspensión, después de haber sido suspendido en tres veces anteriores.(27)

También serán destituidos los socios que incurran en cualquiera de los postulados de los incisos II, III; - IV, del Art. 6 de este Reglamento, o sea por haber acogido el beneficio de liquidación judicial o se hayan encontrado en quiebra y no hayan sido rehabilitados, o hayan sido destituidos de una Bolsa de Valores o por último que

hayan sido sentenciados por delitos que no sean de orden-político .

Los socios que sean destituidos en los términos - de estas últimas cuatro fracciones, perderán en favor de la sociedad el valor correspondiente a sus acciones en la misma.

"El Consejo de Administración de la Bolsa de Valores deberá ser integrado por lo menos por cinco miembros" (28) y dentro de sus facultades y obligaciones se encuentran las siguientes:

- 1.- Formar los reglamentos interiores de la sociedad.
- 2.- Resolver sobre la inscripción de valores en la bolsa y conservar los expedientes relativos a los valores inscritos, dando los avisos e informes que sobre dichos valores sean procedentes de acuerdo con la ley.
- 3.- Presidir las sesiones de la bolsa, mediante uno de los miembros del consejo, designado por éste al efecto.
- 4.- Instruir y resolver las quejas que los socios presenten con motivo de las operaciones en la bolsa.
- 5.- Extender el acta de cotización de los valores con que la bolsa opere.
- 6.- Aplicar las sanciones que en la ley, en este reglamento o en los estatutos se establezcan y respecto a las cuales no esté reservada la decisión respectiva a la asamblea.

7.- *Intervenir mediante alguno de sus miembros, - en la consumación de las operaciones a que - se refiere el artículo 132 de la ley. (29)*

*El artículo 132 a que se hace referencia en la - fracción 7a. de este reglamento nos dice: las acciones - para exigir el capital amparado por los títulos de capi- talización prescribirán en cinco años a contar de la fe- cha fijada para el pago de la última prima etc. de lo -- que se deduce sin lugar a dudas, que la fracción antes - citada está mal redactada y que en lugar de mencionar el artículo 132, debería remitir a los artículos 76, 77, 78 79, 80, 82, 84, de la Ley General de Instituciones de -- Crédito y Organizaciones Auxiliares, los cuales si expli- can en sus términos las operaciones de Bolsa.*

*De la Inscripción de Títulos o Valores.*

*Este capítulo señala la forma de inscripción de - títulos o Valores para ser operados en Bolsa y nos dice:*

*"Solamente podrá operarse en cada Bolsa con los - títulos o valores en ella inscritos". (30)*

*Las solicitudes para la inscripción de valores - deberán ser dirigidas al consejo de administración de la bolsa correspondiente. A la solicitud deberán agregarse - los siguientes documentos:*

*"I.- Si se trata de acciones o participaciones en el capital de una empresa:*

- a).- Un estado financiero de la sociedad, certi- ficado por contador público titulado.*
- b).- Tres copias de la escritura y de los estatu*

tos de la sociedad.

II.- Si se trata de obligaciones, bonos u otros títulos de crédito:

- a)- Un dictámen suscrito por abogado de reconocida competencia, haciendo constar que la emisión - de los títulos respectivos ha sido efectuada - con todos los requisitos legales, a menos que - en dicha emisión intervengan una institución - fiduciaria, una sociedad de crédito o una so - ciedad financiera, en cuyo caso bastará la de - claración correspondiente de las instituciones - dichas respecto a la legalidad de la emisión.
- b)- Un estado financiero de la empresa emisora, -- certificado por contador público titulado.
- c)- Tres copias del acta o contrato de emisión co - rrespondientes"(31)

El artículo que antecede establece los requisitos - necesarios para la inscripción de Valores en Bolsa, toman - do en cuenta todas y cada una de las circunstancias que - afectan las operaciones que sobre esos valores se reali - cen en los locales de la Bolsa.

"Podrán ser inscritos en la Bolsa, valores por emi - tirse, siempre que su emisión deba ser hecha dentro de -- los 90 días siguientes a la fecha de su inscripción"(32)

Se establecen los requisitos indispensables para - la inscripción de valores o títulos extranjeros para los - cuales fija la ley un tratamiento más estricto y consis - ten en los siguientes:

I.- Qué los valores o títulos estén representados-

por constancias de depósito emitidas por una institución de crédito que opere en México.

- II.- Qué la institución depositaria garantice la autenticidad de los valores o títulos amparados por las constancias que la misma haya expedido.
- III.- Qué la institución depositaria se obligue a proporcionar a la bolsa en donde hayan de ser inscritos los valores, informes en español, - conteniendo todos los datos que a dichos títulos o valores se refieran.
- IV.- Que la institución emisora haya estado operando regularmente cuando menos durante dos años consecutivos anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción.
- V.- Que la institución depositaria haya sido nombrada por la institución emisora su agente en México para encargarse del pago de intereses-dividendos o amortizaciones correspondientes a los títulos o valores.(33)

En relación al monto de las cuotas que deban percibirse por la inscripción de valores, nos dice el Reglamento, que el Consejo de Administración de la Bolsa determinará, por acuerdo de carácter general y con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el monto de las mismas que deberá percibirse, la cual no será menor de \$1,000.00 ni mayor de \$5,000.00 anuales."En ningún caso se aplicarán cuotas de inscripción respecto a los valores que conforme a la ley deban ser inscritos en-

bolsa sin necesidad de solicitud previa."(34)

#### De las Operaciones.

Este capítulo nos dice en sus términos" que las sesiones de bolsa deberán efectuarse todos los días hábiles, en las horas que señale el consejo de administración y sólo podrán suspenderse por acuerdos del mismo consejo, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y -- dentro de los límites que señale el artículo 137 de la -- ley."(35)

Como se podrá observar aquí se presenta otro caso de mala redacción de un artículo ya que el mismo debe hacer referencia al artículo 84, no al 137 de la Ley General de Instituciones de Crédito.

Son establecidas en este Reglamento las reglas -- para la uniformidad de las operaciones de bolsa, las cuales se citan a continuación:

- I.- Las operaciones se entenderán por unidades, -- que se considerarán integradas por el número de títulos que para cada valor acuerde el consejo de administración.
- II.- Las propuestas y pujas deberán hacerse con variaciones no menores de un octavo de uno por ciento, salvo las excepciones que acuerde el consejo de administración.
- III.- Las propuestas, pujas o aceptaciones se entenderán siempre referidas al mismo número de -- unidades propuestas respectivamente para ven-

ta o para compra.

IV.- Deberá indicarse con toda claridad si las operaciones propuestas son de compra o de venta, y la cantidad de unidades que se ofrecen o se piden etc.(36)

Los agentes o corredores deberán cambiarse por cada operación concertada notas que para tal fin proporcionará la sociedad. Estas notas harán prueba de la operación concertada y sus copias servirán como base a la formación del acta de cotización.

En cuanto a las comisiones nos dice el Reglamento que "los socios estarán obligados a cobrar precisamente las comisiones que el consejo de administración de cada bolsa determine, de acuerdo con la Comisión Nacional Bancaria."(37)

En este precepto se establece la garantía de que los agentes de bolsa deben cobrar únicamente las comisiones estipuladas por las diferentes Bolsas, prohibiéndose el hacer uso de aranceles propios.

Los corredores o agentes de bolsa no podrán comprar ni vender en Bolsa por cuenta propia, los valores que les hubieren sido confiados para su venta o que les hubieren sido pedidos en compra; con este artículo se garantiza la confianza del público inversionista, en relación con su agente de Bolsa.

En el último artículo de este capítulo se establece lo siguiente: "las Bolsas actuarán como cámara de compensación respecto de las operaciones que en ellas se practiquen". (38).

## *De la Contabilidad y de la Vigilancia.*

*En este capítulo se establece la obligación que tienen las Bolsas de Valores de llevar su contabilidad de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio y con lo que prevenga la Comisión Nacional Bancaria. En todo caso estarán obligados a llevar:*

*"I.- Un registro de valores inscritos.*

*II.- Un registro por cada valor inscrito, en el que se anotarán, en orden cronológico, con claridad y exactitud, las operaciones efectuadas en sesión de bolsa, con expresión de cantidad y precio de los valores respectivos, y el nombre de los socios que intervengan en cada operación."*(39)

*En relación con los registros de los socios, se estatuye que podrán ser inspeccionados en cualquier tiempo por la Comisión Nacional Bancaria, así como por los funcionarios de la propia bolsa, en los términos que fije el reglamento interior respectivo, con lo que se garantiza la correcta aplicación de las normas de contabilidad a que están sujetos los agentes de Bolsa.*

*b).- Regulación Interna.*

*bl.- Reglamento Interior de la Bolsa  
de Valores de México S.A. de C.V.*

*Este Reglamento se refiere principalmente a la administración y organización de la Bolsa de Valores de -*

México S.A. de C.V.; cuyas disposiciones están apegadas - al Reglamento del Capítulo III del Título II de la Ley Ge-  
neral de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxi-  
liares.

Se encuentra en vigor desde el 10. de Junio de --  
1961 y está integrado por 128 artículos, divididos en ---  
seis capítulos:

#### I.- De la Organización.

En este capítulo se señala la función primordial-  
de la Bolsa de Valores, que a continuación se menciona: -

Establecimiento de locales adecuados para reali-  
zar los remates con los valores inscritos en la Bolsa; ha-  
cer la inscripción de los valores previos los requisitos-  
legales respectivos; señalar reglas de operación y velar-  
por el estricto apego de las actividades de los socios, a  
lo dispuesto en las leyes y los reglamentos aplicables --  
etc.

Se estatuye además, que la Bolsa de Valores de Mé-  
xico S.A. de C.V., tendrá por lo menos cincuenta socios y  
que el órgano supremo de la Bolsa será la Asamblea Gene-  
ral de Accionistas, cuyas principales facultades serán:--

Discutir, aprobar o modificar el balance; resol-  
ver en su caso, sobre la aplicación de las utilidades o -  
la distribución de las pérdidas; designar a los miembros-  
del Consejo y a los Comisarios; prorrogar la duración de-  
la sociedad; aumentar o reducir el capital social etc.

En otro de los preceptos se establecen las facultades del Consejo de Administración, dentro de las cuales destacan: Modificar el Reglamento; resolver sobre la inscripción de valores en Bolsa; designar a los representantes ante la Comisión Nacional de Valores; a los que habrán de presidir las sesiones de remate; dictar o revocar las suspensiones de un socio; aplicar sanciones que establezcan las leyes, la escritura constitutiva, los estatutos o el Reglamento; resolver sobre la admisión o separación de socios suscriptores y señalarles cuotas de admisión o mensuales; modificar y adcionar el Código de Ética Profesional de los agentes de Bolsa y del cual hablaremos con posterioridad; resolver o sancionar en cuanto a las violaciones del mismo.

Respecto a la presidencia de la Bolsa se le otorgan las siguientes facultades: Velar por el cumplimiento de la escritura, los estatutos, el Código de Ética, el Reglamento de Bolsa y las obligaciones del Comité de vigilancia de las cotizaciones; presidirá las Asambleas y las sesiones del Consejo, y en general vigilará el cumplimiento de los fines de la Bolsa.

La Tesorería de la Bolsa tiene la misión de supervisar la contabilidad y la buena guarda de los libros, títulos y valores.

"En relación con el Director de la Bolsa se le otorgan las siguientes facultades: Responder de la Contabilidad y la caja de la Institución, será el jefe de Personal y estará a cargo de las oficinas de la Bolsa; se encargará de las publicaciones que de acuerdo con la ley de

berán hacerse etc."(40)

## II.- De los Socios.

En este capítulo se fijan los requisitos de admisión de los socios, sus derechos, obligaciones y prohibiciones, de los cuales citaremos los más importantes.

En cuanto a los requisitos de admisión se establece que únicamente las personas físicas pueden ser socios de la Bolsa de Valores de México S.A. de C.V. etc.

Se establecen los impedimentos para ser admitidos como socios en la Bolsa de Valores, los cuales ya fueron explicados al analizar el Reglamento del Capítulo III, Título II, de la Ley Gral. de Instituciones de Crédito.

Los socios de la Bolsa tienen los siguientes derechos: A participar con voz y voto en las Asambleas; a enterarse de los informes del Consejo y cuentas de la Sociedad, quince días antes de la fecha señalada para la Asamblea Ordinaria de Accionistas; hacerse acreedores de ser electos consejeros, comisarios o ejecutores de los acuerdos de la Asamblea o del Consejo; a transmitir su acción sujetos a lo establecido en la ley; a percibir la parte proporcional del capital, en caso de que la sociedad sea disuelta; a percibir el valor de la restitución al ser separado, en los términos de la Escritura Constitutiva de la Bolsa; a recibir los dividendos acumulados que le pertenezcan; al libre acceso a los locales de la Bolsa y al uso de sus dependencias y servicios; a hacer personalmente ofertas y posturas en las sesiones de Bolsa; a enterar

se en las oficinas de la Bolsa de los informes relativos a los valores cotizados etc.

Se citan las obligaciones de los socios de la Bolsa, de las cuales las más importantes son: Desempeñar los cargos y comisiones que les sean conferidos; cubrir sus cuotas con puntualidad; comunicar a la Bolsa la ubicación de sus oficinas o de su residencia; dar aviso a la Secretaría de la Bolsa de la transmisión de su acción inmediatamente después de ser concertada la misma; si es designado para ocupar un puesto de elección popular en la Administración Pública Federal, dar aviso para efectos de suspensión; celebrar únicamente en las sesiones oficiales de la Bolsa las operaciones sobre valores cotizados en ella; sujetarse al arancel; llevar sus libros de contabilidad y conservarlos en el término de diez años; certificar sus asientos o registros que existan en sus libros, a solicitud de sus clientes u otros agentes etc.

Pueden quedar excluidos de la sociedad, los socios que transmitan su acción; fallexcan en el ejercicio de su derecho de agentes; que por desición del Consejo o de la Asamblea merezcan ese tratamiento.

Los herederos del socio fallecido pueden vender la acción de la Bolsa libremente, a persona física que reúna los requisitos necesarios para ser admitidos como socio de la Bolsa.

Como se podrá observar esta disposición excluye a las personas morales de ser sujetos susceptibles para poseer una acción de la Bolsa de Valores.(41)

### III.- De los Valores.

Este capítulo del Reglamento Interior de la Bolsa de Valores de México S.A. de C.V., establece de acuerdo con el Art. 70 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, los objetos materia de contratación en Bolsa, los valores y efectos públicos, requisitos para su inscripción etc. los cuales ya fueron -- analizados.

### V.- De los Suscriptores.

En este capítulo se establecen los requisitos, de de rechos y obligaciones de los socios suscriptores de la -- Bolsa de Valores de México S.A. de C.V., y entre los re-- requisitos podemos citar: Que el interesado solicite su sus cripción por escrito, dirigiéndose al Consejo de Administración, firmando por él además dos socios de la Bolsa -- presentándolo. Se agrega que si el solicitante es una So-- ciedad, considerando necesario hacer la diferenciación en tre socio suscriptor y socio activo; el primero tiene me-- nos derechos y en consecuencia menos obligaciones y por -- otra parte es permitida la inscripción como socio suscrip tor a persona morales, mas no como socios activos.

Las solicitudes de los interesados deberán fijar-- se dentro del local de la Bolsa durante diez días hábiles a fin de que cualquiera de los socios pueda oponerse a -- ella. El Consejo de Administración de la Bolsa acordará --

la inscripción y exigirá el pago de la cuota de admisión.

La presentación de la solicitud de inscripción implica que se acepten incondicionalmente, por parte del socio, los estatutos, el Reglamento de la Bolsa y sus res-  
pectivas reformas.

Por lo tanto, el suscriptor no puede reclamar en juicio o fuera de él las decisiones de las autoridades de la Bolsa.

No puede el socio suscriptor, en ningún caso, hacer propuestas en las sesiones de remate, sino a través, de los socios de la misma, a quienes deberá pagar por su intervención el 50% de las comisiones que cobre, de acuerdo con el arancel.

Respecto a los derechos de los suscriptores, podemos mencionar los siguientes: Concurrir a los locales de la Bolsa, incluyendo al Salón de Remates, los días hábi-  
les, durante las horas que permanezcan abiertos y a utilizar los muebles y servicios de la misma, para los fines -  
destinados.

A enterarse en las oficinas de la Bolsa de la in-formación que haya sobre los valores inscritos.

A recibir las publicaciones de la Bolsa en las --  
mismas condiciones que los agentes de Bolsa.

El Consejo de Administración se reserva el dere -  
cho de admitir a los representantes de las sociedades suscriptoras, y solamente podrá concurrir a las sesiones de la Bolsa un solo representante de las mismas.

En relación a las obligaciones de los socios sus-

criptores, mencionaremos las siguientes:

Otorgar y mantener una fianza, que será señalada como en el caso de los socios activos, por el Consejo de Administración.

Además de la anterior, deberá otorgar íntegramente, una fianza que no podrá ser inferior a \$10,000.00, como garantía de sus cuotas y multas. Deberá sujetarse estrictamente al arancel aprobado por el Consejo, y deberá cubrir sus cuotas con puntualidad.

Debe comunicar la ubicación de su oficina y de su residencia a la Dirección de la Bolsa; además deberá solicitar por escrito, a la Secretaría de la Bolsa, por lo menos treinta días antes de que venza su calidad de socio - suscriptor, para que se inicien los trámites necesarios para su ingreso como miembro activo.

La calidad de suscriptor de la Bolsa es otorgada por un período máximo de un año, y no se podía adquirir - la calidad de suscriptor en mas de tres ocasiones.

El Consejo de Administración de la Bolsa cancelará los derechos de un suscriptor o de una sociedad suscriptora en los siguientes casos:

"a).- Por responsabilidad en delito de orden común o por falta grave contra el orden, la moral o los principios de caballeridad, cometida en el local de la Bolsa.

b).- Por falta de pago de tres cuotas consecutivas.

c).- Por contravenir lo dispuesto en cualquiera de las disposiciones del Reglamento Interior de la Bolsa que le sean aplicables"(42).

VI.- De las Sociedades registradas.

En este capítulo se señalan los requisitos para -  
considerada sociedad con registro en la Bolsa de Valo-  
res de México S.A.de C.V., de las cuales se citarán los -  
de mayor importancia:

- I.- Ser sociedad suscriptora aceptada por el Consejo de Administración.
- II.- Contar con la autorización de la Comisión Nacional de Valores para operar fuera de la Bolsa.
- III.- Que se cuente entre sus funcionarios, por lo menos con un socio activo de la Bolsa de Valores de México.

IV.- Presentar copia del acta de la sesión del Consejo de Administración, certificado por el secretario, en la que se acuerde solicitar su registro en la Bolsa de Valores de México S.A.de C.V., y en la que se faculte a persona específica para realizar los respectivos trámites.

V.- Presentar una copia de la Escritura Constitutiva de la Sociedad.

VI.- Presentar un balance general y estado de pérdidas y ganancias relativo, dictaminados ambos por contador público y con una fecha no mayor de seis meses.

VII.- Presentar lista de funcionarios ejecutivos de la empresa, así como los nombres de las personas que portan cuenta de la sociedad y con facultades de decisión, transactan directamente con el público en la compra-venta de valores. Se requiere además de la Sociedades suscriptoras--

de la Bolsa de Valores, que estos funcionarios sustenten un examen rigurosísimo, garantizando de esta manera sus conocimientos en la materia, y en otro sentido la salvaguarda de los intereses del público inversionista.

Dentro de las principales obligaciones de las sociedades suscriptoras tenemos:

a).- Proporcionar anualmente a la Bolsa, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea que haya aprobado el último ejercicio social, su Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, certificado por contador Público Titulado.

b).- Informar los cambios que sufra el Consejo de Administración, así como las personas que traten con el público en la compra-venta de valores.

c).- Comunicar a la Bolsa los cambios de domicilio, apertura de sucursales etc.

d).- Permitir la inspección de sus libros y registros, por los inspectores designados por la Bolsa de Valores de México y sujetarse al arbitraje que realice el propio Consejo de Administración, en caso de alguna controversia.

e).- No cobrar en las operaciones que se realicen con su intervención, comisiones inferiores a las establecidas por el arancel para los agentes de bolsa.

En cuanto a sus derechos se pueden citar:

- I.- Los propios de las sociedades suscriptoras.
- II.- Aparecer en los Boletines de Bolsa como socios

dad registrada.

### VII.- De las Sanciones.

En esta capítulo se establece que el Consejo de Administración puede acordar la suspensión de un socio -- por un plazo no mayor de treinta días y no menor de tres:

I.- Cuando deje de cubrir tres mensualidades de la cuota.

II.- Cuando no comunique en un plazo de tres días el cambio de ubicación de su domicilio o habitación.

III.- En caso de que no deposite su acción en los locales de la Bolsa.

IV.- Cuando cometa una falta grave en los locales de la Bolsa.

V.- Cuando infrinja lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Bolsa, respecto al cobro de comisiones o por operar por cuenta propia.

VI.- Cuando celebre operaciones fuera de las sesiones de remate.

El Consejo podrá suspender sin señalar término al agente de bolsa que se encuentre en los siguientes casos:

a).- Que tenga abierto proceso Penal por un delito patrimonial.

b).- Cuando se encuentre amenazada su solvencia económica a juicio del Consejo.

c).- Cuando sean conocidos hechos o situaciones de su vida privada, de tal manera graves y dañosos a la moral y buena fama, que perjudiquen el buen nombre de la --

## Bolsa de Valores.

Se decretará la suspensión definitiva o separación de los agentes de bolsa en los siguientes casos:

1.- Cuando contravengan el ordenamiento que determina que ninguna operación nominal deberá hacerse sin transferencia de valores.

2.- Que no se cumpla un contrato celebrado en Bolsa, dentro de las 24 horas siguiente a la suspensión temporal decretada por el Consejo para cualquier socio.

3.- Cuando traspase su acción, sin darlo a conocer.

4.- Cuando se cometa falta grave en el local de la Bolsa etc.

"El Consejo de Administración decretará las sanciones aplicando el Reglamento, el Código de Etica Profesional y todas aquellas leyes que en alguna forma se relacionan con la organización de la Bolsa"(43)

### b2.- Código de Etica Profesional.

Este Código fué aprobado por el Consejo de Administración de la Bolsa de Valores de México, en su sesión celebrada el día 23 de Mayo de 1961; siendo aplicable tanto a los miembros de la Bolsa de México S.A. de C.V., como a los miembros del resto de las Bolsas establecidas en el país.

El objeto fundamental de este Código es el de establecer normas de conducta de los agentes de Bolsa, tanto en sus relaciones con el público, como con los demás -

miembros de otras Bolsas.

Dicho Código consta de 27 artículos, divididos a su vez en cinco capítulos que a continuación se mencionan

#### Alcance e Interpretación.

En este capítulo se trata principalmente lo relativo al deber que tienen los agentes de Bolsa de cooperar al enaltecimiento de su profesión.

#### Relaciones Públicas.

Se establecen en este capítulo los impedimentos a los agentes de Bolsa para participar en un negocio u ocupación que a juicio del Consejo de Administración sean incompatibles con su profesión; asimismo se establece la obligación del agente de bolsa de mantener criterios libres e imparciales al emitir su opinión sobre valores y empresas emisoras.(44)

Se considera culpable al agente de Bolsa si al expresar su opinión respecto a los valores o a las emisoras haya procedido con negligencia, dolo o mala fé.

#### Relaciones con la Clientela.

En este capítulo se establece la obligación que tiene el agente de Bolsa de guardar secreto profesional sobre la identidad de su clientela a menos que sea requerido por autoridad competente.

Queda prohibido a los agentes de Bolsa, cobrar --

por sus servicios un arancel más alto o más bajo que el fijado por el Consejo de Administración de la Bolsa respectiva, con excepción de los servicios que se proporcionen a otros agentes en los cuales se puede, inclusive dejar de percibir remuneración.

El agente procurará evitar toda controversia con sus clientes respecto de honorarios y en caso de surgir un desacuerdo, podrá proponer que se soneta al arbitraje inapelable del Consejo de Administración. Además tiene la libertad de no aceptar asuntos que por su propia naturaleza puedan considerarse contrarios a la ética profesional o bien pudiera resultar menoscabada su calidad de agente.

#### Relaciones entre Agentes de Bolsa.

En este capítulo se permite la libre asociación de los agentes de Bolsa para ejercer su profesión; prohíbe cotizar sus servicios profesionales en concurso o competencia con otros agentes, así como ofrecer sus servicios a clientes de otros agentes y ofrecer trabajo a empleados o socios de los mismos.

#### Relación con la Profesión en General.

En este capítulo se dice que la oferta de servicios profesionales por circulares, avisos en los periódicos o entrevistas personales, deberán hacerse sin expresar autoelogios o conceptos que puedan afectar, directamente el prestigio de otros agentes o cualquier elemento

que participe en el mercado, estableciéndose en este capítulo que el agente que viole este código se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Toda vez que hemos estudiado las normas de conducta de los agentes de Bolsa, pasaremos a analizar la función que realizan en el mercado de Valores.

En México se encuentran registrados como agentes de Bolsa, aproximadamente setenta y cinco miembros, de los cuales ejercen su labor en el piso de la propia Bolsa un promedio de cuarenta personas diariamente.

La función principal de estos corredores consiste en la recepción y ejecución de las órdenes que son giradas por sus clientes o a través de las instituciones financieras o fiduciarias a las cuales los clientes ordenan la compra o venta de valores que pueden estar en poder de ellos o depositados en las instituciones.

Los agentes de Bolsa Mexicanos realizan las transacciones en el piso de la Bolsa, únicamente con valores registrados en ella, quedando prohibido que las operaciones se realicen fuera de los locales de la misma.

Ellos establecen por medio de las órdenes, el precio al cual deben ser vendidos o comprados los valores materia de contratación, teniendo la obligación de obtener un mejor precio, tanto en la compra como en la venta.

Las órdenes pueden ser: a).- a precio limitado, - b).- al mercado y c).- condicionales.

Se llaman "órdenes a precio limitado" a aquellas en las cuales el cliente fija el precio en que deben ser

vendidos o comprados los valores, en estos casos la ejecución de la orden requiere que el mercado permita comprar o vender precisamente al precio que el cliente estableció

Se les da el nombre de "órdenes al mercado", aquellas en las cuales el cliente deja al arbitrio de su agente el precio a que debe vender o comprar los valores. Este tipo de órdenes denota gran confianza del cliente en su Agente de Bolsa, ya que aquél tiene la confianza de -- que el corredor tratará de realizar la operación al mejor precio posible.

Se conocen como órdenes "condicionales" cuando un cliente da instrucciones de comprar o vender, condicionando su operación a que se presente una situación concreta; la diferencia entre este género de órdenes y las de "a precio limitado" estriba en que estas últimas para su ejecución solo se estipula el precio, y en las "condicionales" pueden fijarse una gran variedad de requisitos, como el que se realicen otras operaciones o que los precios de algún valor diferente se muevan en determinado sentido.

Un ejemplo de "orden condicional", sería el caso de que el señor Juan López hubiere ordenado a su agente, la compra de acciones de la Compañía Cervecera X, previa venta de 100 acciones de su propiedad, de una compañía cigarrera. En estas circunstancias el agente tendrá que vender primero las acciones de la Compañía cigarrera, y solo en el caso de que logre hacerlo, podrá comprar las acciones ordenadas.

Por otra parte, la labor que desarrollan los agentes de Bolsa, no debe concretarse a la de comprar y ven -

der, sino también la de orientar de una manera eficaz a toda clase de público.

Una de las principales causas a la cual se le puede atribuir la falta de volumen de operaciones en la Bolsa de Valores de México, es que el inversionista mexicano no está educado para operar en valores, y se puede culpar de esto a los propios agentes de Bolsa, a la falta de publicidad, de promoción o de interés, en las negociaciones de los clientes.

La propia Bolsa de Valores emite boletines, los cuales en su mayoría no son conocidos por el público regular, ya que los propios agentes de bolsa impiden ese conocimiento reservándose informaciones en su propio beneficio.

Los agentes de Bolsa mexicanos no hacen una diferenciación de labores, como la establecida en las Bolsas de Valores de New York, y decimos lo anterior por que actúan como compradores y vendedores de "lotes", es decir de cien en cien acciones o de diez mil en diez mil pesos en bonos; actuando también como piqueros, es decir, venden y compran cantidades menores de cien acciones y de menos de diez mil pesos en valores de renta fija.

Por otra parte su promoción no es todo lo eficaz que debiera ser, escasamente diez de ellos se dedican a realizar análisis concienzudos de varias compañías registradas en bolsa.

Es por estas razones, por las que deben existir diversas categorías de agentes de bolsa, en relación con la función que desempeñen, pudiendo haber agentes de bol-

sa que se dediquen a vender lotes y a estudiar en forma minuciosa las Compañías registradas en la Bolsa, los cuales para recibir ese título necesitarían aprobar un riguroso exámen que detalle su conocimiento de las reglas del mercado, al lado de estos existirían los corredores de "picos" o sean los que se encargarían de comprar y vender cantidades de acciones o bonos menores de un lote.

c).- Supervisión.

c 1.- Nacional Financiera S.A.

En sus inicios esta Institución tuvo como finalidad vigilar y regular el mercado bursátil, el cual iba adquiriendo cada día más fuerza e importancia dentro de nuestra estructura económica.

Esta Institución se fundó en el año de 1935, antes de esa fecha no existía ningún organismo que vigilara oficialmente los intereses del público inversionista.

En la actualidad su importancia dentro del control y vigilancia de la Bolsa se ha visto reducida, no así su intervención dentro del Mercado de Valores, debido principalmente a que las funciones que ejercía sobre la Bolsa fueron traspasadas a la Comisión Nacional de Valores.

Es necesario hacer mención que en la Ley Orgánica de la Nacional Financiera S.A., existen disposiciones aplicables a la Bolsa de Valores las cuales no han sido derogadas, por lo cual dicha Institución puede ejercer

as funciones que le fueron conferidas en su fundación.  
En la Ley Orgánica antes aludida, se dice en el artículo 20 inciso a textualmente: " la institución tiene por objeto vigilar y dirigir el funcionamiento de las bolsas de valores", en el artículo 32 se establece que la Institución queda facultada para vetar "las resoluciones de los Consejos de Administración de las Bolsas de Valores, referentes a la inscripción de nuevos valores" y el artículo 33 nos dice "a vetar la admisión de nuevos valores en las bolsas de valores".(45)

De la lectura de los artículos mencionados anteriormente, se deduce que la Institución cuenta con el fundamento legal necesario para vigilar y regular la actividad bursátil del país, en la práctica no se hace, principalmente debido al escaso movimiento bursátil que tenemos en nuestra bolsa.

## c 2.- Comisión Nacional de Valores.

Este organismo fué creado en el año de 1946 por Decreto Oficial de fecha 16 de Abril del citado año. Tiene la particularidad este órgano de ser autoridad autónoma y federal, y se encuentra integrado por representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Industria y Comercio, de la Bolsa de Valores de México, del Banco de México, de la Nacional Financiera S.A. y del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

Los objetivos perseguidos por la Comisión desde su creación son los siguientes:

- 1.- Aprobar el ofrecimiento para su venta en el

extranjero, de títulos y valores mexicanos.

2.- Determinar los títulos y valores en los cuales las compañías de seguros podrían y debían invertir -- sus reservas.

3.- Aprobar la inscripción en bolsa de títulos o valores.

4.- Aprobar las tasas máximas y mínimas de interés en las emisiones de cédulas y bonos hipotecarios, bonos generales, bonos comerciales de sociedades financieras y otros.

"En el año de 1946 fué promulgado el Reglamento del decreto que creó la Comisión que fijó en detalle las bases del funcionamiento de la Comisión y a tal efecto re cogió aquellas disposiciones de la ley que establecieron los requisitos para la venta al público de acciones de so ciedades anónimas."(46)

A raíz de este decreto fueron atribuidas facultades jurisdiccionales a la Comisión en materias de informa ción, datos, inspecciones etc., además fueron introduci - das las siguientes nuevas facultades:

a).- Opinar a solicitud de la Comisión Nacional Bancaria o de la Nacional Financiera S.A., acerca de la admisión de nuevos socios en las Bolsas de Valores o suge rir a esas instituciones la exclusión de los mismos.

b).- También a solicitud de la Comisión Nacional Bancaria o la Nacional Financiera S.A, dar su opinión res pecto de los reglamentos que norman el funcionamiento de las bolsas de valores y sugerir a éstas sobre las modifi - caciones convenientes.

c).- Formar el Registro Nacional de Valores, divi

dido en cuatro secciones:

I.- Valores aprobados para su inspección en la -- Bolsa.

II.- Valores aprobados para ofrecerse en el ex -- tranjero.

III.- Valores aprobados para ofrecerse fuera de - Bolsa.

IV.- Valores emitidos por entidades públicas y em presas descentralizadas.

"A fines del año de 1953 fué promulgada la Ley de la Comisión de Valores y se reformó la anterior para lo - cual fué incorporada a la administración de la Comisión - la figura de un representante de la Asociación Mexicana - de Seguros" (47)

Se dispuso que la Secretaría de Hacienda designa- ra otro representante que ejercería las funciones de pre- sidente y por otra parte se facultó a la Comisión para:

a).- Opinar sobre el establecimiento de bolsas de valores e inspeccionar su funcionamiento.

b).- Suspender la cotización de un valor en bolsa u ordenar su cancelación.

c).- Opinar sobre el establecimiento de Socieda - des de inversión e inspeccionar y vigilar su funcionamiento.

d).- Aprobar la publicidad y propaganda de los va lores que se ofrezcan al público.

e).- Analizar periódicamente el estado y tenden - cias del mercado de valores en el país.

f).- Aprobar las tasas máximas y mínimas de inte-

*rés a que deben sujetarse las emisiones de valores.*

*La Comisión Nacional de Valores ha contribuido a la vigilancia y fomento del mercado de valores y esa vigilancia es ejercida estrechamente sobre las Bolsas de Valores y sobre los mismos valores cotizados en ellas, y ha impedido en muchos casos que se presenten situaciones lesivas a los intereses del público inversionista.*

*C O N C L U S I O N E S .*

1.- El Mercado de Valores, es sin duda una de las fuentes de financiamiento, a que tendrá que recurrirse -- para dar cima al programa de planificación industrial requerido, para alcanzar el desarrollo económico del país.

2.- Es necesario combatir el desconocimiento que existe por parte del público del mercado de valores, para lo cual es conveniente, que la Bolsa de Valores de México con autorización de la Comisión Nacional de Valores, promueva una campaña a través de conferencias, seminarios y por los medios de difusión de mayor importancia, tendientes a dar a conocer las ventajas de la compra venta de valores.

3.- La creación de las Bolsas de Valores de México, no se debió en un principio al deseo de especular con valores, sino a establecer un lugar de reunión de tenedores de bonos y pagarés, realizando transacciones con los mismos.

4.- Debe modificarse la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en su art. 7o. ya que actualmente regula únicamente las Bolsas de Valores, debiendo reglamentar también las Bolsas de Mercaderías o Lonjas Mercantiles.

5.- En virtud de que la circulación de valores de renta variable es muy exigua, debe pugnarse por la adquisición de dichos valores, lo cual es de esperarse dado -- los cuantiosos capitales que se requieren para la creación de nuevas industrias y la modernización o ampliación

de las ya establecidas.

6.- Los principales propósitos de la Bolsa de Valores son: a).- Proporcionar locales adecuados para que los agentes de bolsa puedan efectuar sus operaciones., -- b).- Vela porque las operaciones que realicen sus socios, se efectúen dentro de las normas establecidas por las leyes y los reglamentos que regulan la actividad bursátil., c).- Cuida que los valores inscritos en sus registros satisfagan todas las disposiciones legales correspondientes y ofrezcan un máximo de seguridad., d).- Divulga las características de los valores inscritos en sus pizarras y las cualidades de las empresas emisoras.

7.- Los departamentos de la Bolsa de Valores de México, deben efectuar las funciones señaladas y constituirse como verdaderos auxiliares del manejo y administración de la Bolsa.

8.- La orientación que deben efectuar los agentes de bolsa registrados en la Bolsa de Valores de México, debe estar apegada a los más elevados principios de ética comercial, tendientes a obtener el mayor beneficio a sus clientes.

9.- Las autoridades deben conceder el permiso, para que las personas morales formen parte de los miembros de la Bolsa, lo cual traería consigo mayor número de operaciones.

10.- Se requiere la diferenciación de labores de los agentes que operan en la Bolsa de Valores, a fin de lograr su especialización.

C I T A S .

1. *Rodriguez Sastre "Operaciones de Bolsa" pag.9*
2. *Fuente: Bolsa de Valores de México S.A. de C.V.*
3. *F.L. Eames. "The New York Stock Exchange".*
4. *Nacional Financiera S.A. México "El Mercado de Valores" AñoIX. Nos 10 y siguientes.*
5. *Nacional Financiera S.A. Obra citada.*
6. *Rodriguez y Rodriguez. "Curso de Derecho Mercantil"- Ob. pag. 23.*
7. *Fuente: Bolsa de Valores de México S.A. de C.V.*
8. *Fuente: Bolsa de Valores de México S.A. de C.V.*
9. *Fuente: Bolsa de Valores de México S.A. de C.V.*
10. *Código de Comercio, Título III Art. 52.*
11. *Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. Art. 20.*
12. *Ley citada Art. 30.*
13. *Ley citada Art. 10.*
14. *Ley citada Art. 68 y siguientes.*
15. *Ley citada Art. 68.*
16. *Ley citada Art. 69.*
17. *Ley citada Art. 70.*
18. *Ley citada Art. 72.*
19. *Ley citada Art. 79.*
20. *Ley citada Art. 82.*
21. *Reglamento del Capítulo III del Título II de la Ley- General de Instituciones de Crédito. Art. 10.*
22. *Reglamento citado Art. 20.*
23. *Fuente: Bolsa de Valores de México S.A. de C.V.*
24. *Reglamento citado Art. 60.*
25. *Reglamento citado Art. 10.*
26. *Reglamento citado Art. 11 fracc. Primera.*
27. *Reglamento citado Art. 11 fracc. Segunda.*
28. *Reglamento citado Art. 12.*

29. Reglamento citado Art. 13.
30. Reglamento citado Art. 14.
31. Reglamento citado Art. 15.
32. Reglamento citado Art. 18.
33. Reglamento citado Art. 19.
34. Reglamento citado Art. 20.
35. Reglamento citado Art. 21.
36. Reglamento citado Art. 22.
37. Reglamento citado Art. 27.
38. Reglamento citado Art. 30.
39. Reglamento citado Art. 31.
40. Reglamento Interior de la Bolsa de Valores de México S.A. de C.V. Art. 1 al 11 comentados.
41. Reglamento citado Art. 12 al 32 comentados.
42. Reglamento citado Arts. 106 al 118 comentados.
43. Reglamento citado Arts. 122 al 128 comentados.
44. Código de Etica Profesional de los Agentes de Bolsa: comentarios.
45. Ley Orgánica de la Nacional Financiera.
46. Mario Herrera "La Comisión Nacional de Valores".
47. Ley de la Comisión Nacional de Valores. 1953. Art. I.

BIBLIOGRAFIA.

CERVANTES AHUMADA RAUL.

"Títulos y Operaciones de Crédito".

México. Editorial Herrero.

6a. Edición 1969.

CODIGO DE COMERCIO.

Porrúa. México. 1969.

HERRERA, MARIO.

"El Mercado de Valores".

México.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

México. 1969. Porrúa. 13a. Edición.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES DE CREDITO  
Y ORGANIZACIONES AUXILIARES.

Porrúa. México. 1941.

LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE  
CREDITO.

Porrúa. México.

BOLSA DE VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
"Boletín Diario de la Bolsa de Valores de  
México, S.A. de C.V." México. Varios números.

BOLSA DE VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
"Boletín Mensual de la Bolsa de Valores de  
México, S.A. de C.V." México. Varios números.

BOLSA DE VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
"Código de Etica Profesional de los Agentes  
de Bolsa" México. 1961.

BOLSA DE VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
"Qué es la Bolsa".  
México. 1961.

BOLSA DE VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
"Reglamento Interior de la Bolsa de Valores  
de México, S.A. de C.V."  
México. 1961.

CERVANTES AHUMADA RAUL.  
"Apuntes de su Cátedra de Derecho Mercantil".  
México, 1967.

*LEY ORGANICA DE NACIONAL FINANCIERA, S.A.  
Porrúa. México. 1963.*

*NACIONAL FINANCIERA, S.A.  
"Mercado de Valores".  
Revista. México.  
Varios números.*